

500
24



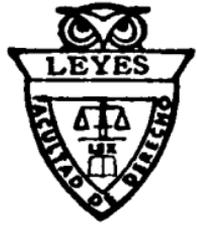
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LA TECNICA DEL TRABAJO GUBERNAMENTAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARGARITA JOSEFINA LIMON MARIN



CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

LA TECNICA DEL TRABAJO GUBERNAMENTAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

T E M A	PAGINAS
INTRODUCCION	I

C A P I T U L O I

EVOLUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO	1 a la 30
1.1. Primeras Formas Politicas Administrativas Precortesianas	1
1.2. La Administracion Publica en la Nueva España (Epoca Colonial)	2
1.2.1. Los Principales Organos Administrativos de la Administracion Pública Colonial, cuyas Autoridades estaban Radicadas en la Peninsula Española, pero su Función era en Relación con el Gobierno de las colonias	2
1.2.2. Principales Instituciones Españolas cuyas Autoridades Radicaban en la Nueva España	3
1.2.3. Primera Gran Reforma Administrativa	3
1.3. La Organización Administrativa del Nuevo Estado Mexicano Independiente	4 a la 5
1.3.1. Primera Reforma Administrativa del México Independiente	6
1.3.2. Segunda Gran Reforma Administrativa Durante el Gobierno de Don Benito Juárez	6 a la 7

1.4.	La Administración Pública Durante el Porfirismo	7 a la 9
1.5.	La Revolución de 1910 y la Constitución de 1917	9
1.6.	La Revolución y la Ampliación del Espacio Público	10
1.7.	La Administración Pública Durante los Gobiernos de la Revolución (Epoca Moderna 1920 en Adelante)	11 a la 30

C A P I T U L O I I

	EVOLUCION JURIDICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MEXICO INDEPENDIENTE	31 a la 53
2.1.	Primeras Disposiciones Administrativas en México	31
2.2.	México Independiente	31 a la 32
2.2.1.	Cambio de la Denominación "Ministerio por Secretaría"	33
2.3.	Creación de la Quinta Secretaría de Estado	33 a la 34
2.4.	Estructura Administrativa durante el Porfirismo	34 a la 35
2.5.	Periodo de la Revolución, Creación de la Primera Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 1917	35 a la 36
2.6.	Segunda Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, de 1934	37 a la 38
2.7.	Tercera Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de 1935	38 a la 39
2.8.	Cuarta Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de 1939	39 a la 40

2.9.	Quinta Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de 1946	40 a la 41
2.10.	Sexta Ley de Secretarías y Departamentos de Estados, de 1946	41 a la 42
2.11.	Primera Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, 1947	42 a la 44
2.12.	Septima Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de 1958	44 a la 45
2.13.	Segunda Ley para el Control por Parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, de 1966	45 a la 46
2.14.	Tercera Ley para el Control por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, 1970	46
2.15.	Reformas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958	46 a la 47
2.16.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976	47 a la 50
2.17.	Reforma al Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	50
2.18.	Reforma a la Ley de la Administración Pública Federal del 29 de Diciembre de 1982	50 a la 51
2.19.	Reforma al Artículo Septimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de 1983	51 a la 52
2.20.	Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en 1985	52
2.21.	Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal durante 1992	52 a la 53

C A P I T U L O I I I

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

.....	54 a la 77
3.1. Facultades administrativas del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	54 a la 56
3.2. Formas de organización adminis- trativas	56 a la 60
3.3. Fundamentos Juridicos de las Uni- dades Administrativas de la Pre- sidencia de la República	60 a la 61
3.4. Antecedentes de los Organos auxi- liares de la Presidencia de la República	61
3.5. Organización de la Presidencia de la Presidencia de la República 1976 - 1982, José López Portillo	62 a la 68
3.6. Fundamentación del Gabinete Espe- cializado 1982	69 a la 70
3.7. Organización de la Presidencia de la República, 1982 - 1988, Miguel de la Madrid Hurtado	70 a la 77

C A P I T U L O I V

DEPENDENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPU- BLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE LA FEDERACION MEXICANA

.....	78 a la 96
4.1. Características del Gobierno de los Estados Unidos de America	78
4.1.1. Integración de la Oficina Ejecu- tiva del Presidente	79 a la 83

4.2.	Funcionamiento de la Presidencia de la República en México	83 a la 95
4.3.	Similitudes entre las Oficinas Auxiliares de las Presidencias de las Repúblicas de los Estados Unidos de América y la de México	95 a la 96
CONCLUSIONES		97 a la 98
BIBLIOGRAFIA		99 a la 100
PERIODICOS		101
LEGISLACION CONSULTADA		102

INTRODUCCION

El presente trabajo es realizado con el fin de llegar a ver concluidos mis estudios, conforme al programa establecido por la Facultad de Derecho.

Al abordar el tema objeto de esta tesis, lo he enfocado desde el punto de vista histórico, debido a mi personal inclinación por dicha materia. En este caso particular, me refiero a la historia de mi país "México".

En primer término hago un breve análisis de las diversas formas que el Derecho Administrativo, como base de la organización y comportamiento de la actividad del Estado, ha imprimido a las diversas etapas históricas, haciendo referencia a las principales características de cada una de ellas.

Siguiendo el orden cronológico de los acontecimientos enuncio los diversos ordenamientos jurídicos que ha tenido la Administración Pública, y en forma especial hago mención de las dependencias encargadas de llevar a cabo el despacho de los negocios del orden administrativo: las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, sus modificaciones y transformaciones de 1810 a la fecha (Octubre de 1992).

Para desarrollar el tema sugerido como título para esta tesis, estudio, la estructura de la Presidencia de la República, como parte integrante de la Administración Pública Centralizada y las facultades administrativas del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último expongo las Unidades Administrativas vigentes, su número, denominación, fechas de creación y funciones en México y sus equivalentes en los Estados Unidos, tratando de plantear semejanzas, a manera de análisis, dentro del Derecho comparado.

Mi deseo es, que éste pequeño esfuerzo logre ser de utilidad en un momento dado a la comunidad estudiantil.

Margarita Josefina Limón Marín

C A P I T U L O I

1.- EVOLUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO.

Para dar inicio al tema propuesto, es de primordial importancia dar un concepto de lo que es la Administración Pública, desde el punto de vista objetivo:

" La Administración Pública es la actividad correspondiente a la función administrativa. Es la actividad del Estado que actúa en determinados dominios con el objeto de realizar la satisfacción de necesidades públicas, de manera inmediata." (1)

1.1. PRIMERAS FORMAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS PRECORTESIANAS.

Las formas de política primitiva de la cultura precortesiana, se refieren exclusivamente a situaciones particulares de convivencia política, a las cuales no se les puede aplicar el término " ESTADO " para identificarlas, pues aunque conocieron aspectos importantes de las materias relacionadas con la administración pública, tales como: ingresos y egresos de la comunidad, ejército, burocracia, culto religioso, obras públicas, mercados y otras análogas. Estas organizaciones comprendían aspectos muy generales de una administración imprecisa y de un derecho rudimentario y poco evolucionado. (2)

Entre los pueblos que habitaban la región que hoy constituye la República Mexicana, estaban: los aztecas, toltecas, mixtecos, zapotecas, otomíes, mayas, tarahumaras, totonacos, chichimecas y otros. Predominando de entre ellos el poderío del pueblo azteca asentado en tenochtitlan. Elemento común e importante a todos ellos lo era la religión factor que ordenaba por medio de ritos su existencia. (3)

Su administración era fuertemente centralizada, a cuya cabeza se encontraba el Rey, monarquía de tipo colectivo porque éste se asesoraba por las más importantes clases sociales: el Sacerdocio, la Nobleza y la clase Militar.

-
- 1 Jorge Olivera Toro, Manual de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A. Quinta Edición, 1988, Pág. 13.
 - 2 Andres Serra Rojas, Derecho Administrativo, pág. 121.
 - 3 Bernardo Perez Fernandez del Castillo, Apuntes para la historia del notariado en Mexico, 1979, pág. 10.

Su economía giraba en torno de la agricultura, algunas industrias como: La textil y artes plásticas. Las tierras eran comunales como el calpulli, estaban divididas en parcelas que se les entregaban a cada jefe de familia para la subsistencia de la misma. A estas se les agregaban otras tierras públicas.

1.2. LA ADMINISTRACION PUBLICA EN LA NUEVA ESPANA (EPOCA COLONIAL).

La administración pública en la colonia inicia con el trasplante de instituciones peninsulares a nuevos territorios conquistados, en un proceso ininterrumpido por más de tres siglos.

1.2.1. Los principales organos administrativos de la administracion publica colonial, cuyas autoridades estaban radicadas en la península española, pero su funcion era en relacion con el gobierno de las colonias.

Eran las siguientes:

- 1.- El poder absoluto de los monarcas.
- 2.- El consejo de indias.
- 3.- La casa de contratación de Sevilla.

1.- El poder absoluto de los monarcas, en un principio fueron los Habsburgos hasta 1700 y despues los de la casa de Borbon.

2.- El Consejo de Indias, fué el tribunal supremo de los asuntos coloniales en cuanto a legislación y funciones jurisdiccionales, creado en 1519, para la buena administración de los reinos de ultramar.

3.- La Casa de Contratación de Sevilla, era la encargada de reglamentar el comercio de las colonias con la metropoli.

1.2.2. Principales instituciones españolas cuyas autoridades radicaban en la Nueva España.

fueron las siguientes:

- 1.- El Virrey.
- 2.- Las Audiencias Reales y los Gobernadores. (4)

1.- El Virrey, era el representante personal del monarca y encargado del ejecutivo, tenía el título de capitán general, gobernador del reino y presidente de la audiencia. Sus funciones abarcaban todos los aspectos de la vida pública: legislativo, gubernativo, fiscal y económico, judicial, militar y aun eclesiástico. Con el paso del tiempo el Rey le fue restringiendo funciones, así como también estableció instituciones de su control, las cuales fueron:

La Visita y los Juicios de Residencia. De 1535 a 1821, gobernaron un total de 63 virreyes.

2.- Las Audiencias Reales, tenían el carácter de tribunal superior, asesoraba al Virrey y poseía ciertas facultades legislativas. Estas autoridades fueron auxiliadas por una nutrida burocracia compuesta de : Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y funcionarios municipales. (5)

1.2.3. Primera gran reforma administrativa.

Durante el reinado de Carlos III, se dieron las reformas Borbónicas del siglo XVIII, que marcan los límites de una nueva organización del Estado y la implantación de nuevas prácticas gubernamentales que forjaron los elementos básicos del México moderno. Dichas prácticas tienen su base en el "Regalismo", caracterizado por la formación del patrimonio Estatal y la supresión de los poderes intermediarios.

Además del "Regalismo", esta concepción significaba el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, el impulso de la ciencia, la cultura y la tecnología. (6). Para alcanzar estos propósitos en la Nueva

-
- 4 O'Gorman Edmundo, Historia de México, México colonial, Salvat Mexicana de ediciones, s.a. de c.v. 1978, pag. 1200.
 - 5 Valencia Carmona Salvador, El poder Ejecutivo mexicano, 1992, págs. 290 y 291.
 - 6 Diccionario porrua Historia, Biografía y Geografía de México, cuarta edición, 1976, pag. 1079.

España, los Reyes Españoles enviarón a José De Galvez (1765 - 1771), para hacer una visita que tenía como fin reformar la administración virreinal y revertir funciones públicas concesionadas a las corporaciones religiosas y civiles. hacer una reforma económica e incrementar los ingresos de la real Hacienda. (7)

1.3. LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL NUEVO ESTADO MEXICANO INDEPENDIENTE.

En el breve lapso que abarca de 1810 a 1824, México obtuvo su independencia de España, definió sus principios básicos y estableció el régimen presidencial, aunque también se pretendió implantar el ejecutivo colegiado e incluso el monárquico, por eso al mencionado lapso puede denominarse " Período de formación del Ejecutivo ".

La idea monárquica.- Sucedió con el efímero Imperio de Agustín de Iturbide.

El primer indicio para organizar jurídica y políticamente a la nación mexicana, a partir de la independencia surge con el proyecto de " Leyes Constitucionales " de Don Ignacio López Rayón que en 1812 lo sometió a consideración de Don José María Morelos, quien no estuvo conforme con el, formulando otro proyecto que denominó " Sentimientos de la Nación ", más tarde el congreso de Chilpancingo redactó, " El Acta de Independencia " y elaboró " La Constitución de Apatzingán " de fecha 22 de Octubre de 1814, en donde estableció que el órgano Ejecutivo denominado supremo gobierno, era de tipo colegiado compuesto por tres individuos, iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres la presidencia.

El modelo presidencial fué el que finalmente se impuso en el país en la Constitución de 1824. (8)

Al consumarse la independencia, México arriba a la vida política como un Estado de Derecho, cuya característica esencial es la necesaria convivencia entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración Pública Federal por lo que se creó una legislación que unifica la acción gubernamental, a partir de la Ley de secretarías de Estado de 1821, hasta 1824, en que propiamente surgió el Estado Mexicano.

7 Omar Guerrero, El Estado y la Administración pública en México, I.N.A.P. A.C. 1989, págs. 23 y 24.

8 IDEM., págs. 292, 293 y 294.

Así cuando México asume su condición de Estado llega a la vida soberana ejerciendo las cinco funciones indispensables para todo Estado las cuales son:

1.- Servicio Exterior. 2.- De lo Interior; 3.- Defensa de la Soberanía; 4.- Hacienda; 5.- Justicia. Como cada una implica la especificación de la administración Pública, tenemos que se divide en: 1.- Administración del Servicio Exterior; 2.- Administración Interna; 3.- Administración de la Defensa; 4.- Administración de la Hacienda; 5.- Administración de Justicia. Para dar cumplimiento a dichas funciones se creo una Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores que es la encargada de llevar a cabo la primera función que es la de la Administración del servicio exterior y la última función que es la de la administración interna. Una Secretaría de guerra para llevar a cabo la segunda función que es la de la Administración de Defensa. Una Secretaría de Hacienda para realizar la tercera función de administración de la Hacienda y una Secretaría de Justicia, para la Administración de Justicia y Negocios Eclesiásticos, que es la cuarta función inherente al Estado, ya que ciertamente no todo Estado es Administración Pública, pero si toda Administración Pública es Estado. De lo anteriormente mencionado, se desprende que en 1821 existían cuatro Secretarías de Estado y este número perduró hasta 1853.

La Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores, llevará a cabo las funciones del fomento, asumiendo como competencia general el desarrollo económico del país, la constitución de las bases de la vida social y el desembolvimiento de los fundamentos de la vida personal.

La Administración de la vida económica, comprende los conceptos siguientes: La Minería, Las Obras Públicas, El Comercio, La Industria y La Agricultura.

La Administración de la vida social comprende los siguientes rubros: Asentamientos Humanos, Asistencia Pública, Asistencia Social.

A la Administración de la vida personal, le compete: La Administración de la Salud.

La Administración de la vida Intelectual que a su vez se divide en cuatro ramas que son: Educación, Cultura (ilustración), Bellas Artes y patrimonio Arqueológico.(9)

1.3.1. Primera Reforma Administrativa del Mexico Independiente.

El 19 de Octubre de 1833, se dió la primera reforma administrativa del Mexico ya independiente, en el campo de la administración de la vida intelectual en donde la Dirección General de Instrucción Pública, alteró sus programas de estudio encomendados con la finalidad de sufragar los gastos de la educación laica con recursos disponibles, entre ellos los de la enseñanza que se proponían suprimir la eclesiástica.

También el 6 de Noviembre de ese mismo año, se expide la ley que suprime la coacción civil en los votos monásticos.

Por decreto del 27 de Octubre del mismo año se da una importante disposición hacendaria, al cesar la obligación civil de pagar el diezmo eclesiástico, dejando a cada ciudadano en plena libertad de actuar. Ambas disposiciones fueron de corta vigencia.

Continuando con las reformas administrativas, en 1837 la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, paso ha ser el Ministerio de lo interior, ocurre así un cambio significativo, pues los ramos de lo interior y lo exterior quedaron separados. Este nuevo Ministerio existió entre Abril 19 de 1837 y Octubre 10 de 1841, fecha en que resurge la tradicional Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores.

En el año de 1843, la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores vuelve a cambiar su denominación por la de Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, y el 22 de Abril de 1853, la administración interna, sufrió un cambio trascendental que derivó en la creación del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y comercio, que implicó la reorganización general de la administración pública y sería la encargada de la administración interna. (10)

1.3.2. Segunda Gran Reforma Administrativa Durante El Gobierno De Don Benito Juárez.

En el México de la primera mitad del siglo XIX, convivían elementos de la vieja sociedad con los nacientes del moderno modo de producción capitalista. La sociedad mexicana estaba organizada estamentalmente por los siguientes cuerpos: El Clero, La Milicia, La Burocracia y la incipiente Burguesia que vivía al margen de las anteriores.

Con el régimen de Don Benito Juárez, se inaugura un nuevo estilo de administrar que trata de abolir los vicios del pasado y cimentar las bases del gran proyecto reformista, plasmado en el Manifiesto a la Nación del 7 de Julio de 1859.

Los cambios anunciados en dicho manifiesto tenían como antecedentes " La Ley Juárez ", de 22 de Noviembre de 1855, Sobre la Administración de Justicia y Organica de los Tribunales de la Nación, del Distrito Federal y Territorios.

Es notable por haber suprimido los tribunales especiales en lo que hace a la justicia del fuero común y haber modificado el sistema de fueros. Otro antecedente lo fué también la " Ley Lerdo " del 25 de Junio de 1856, por la cual se decretó la desamortización de las fincas rústicas y urbanas que administraban las corporaciones eclesiásticas y civiles. La citada Ley tenía como finalidad llevar a cabo la transformación de las bases económicas de la vieja sociedad.

Así como también la abundante legislación expedida durante y despues de " La Guerra de los Tres Años ", denominada " Leyes de Reforma ". La Guerra de los Tres Años, fué la que sostuvo el clero con el afán de sustraerse de la dependencia de la autoridad civil, rechazando incluso los beneficios ofrecidos por el gobierno. La lucha obligo a los reformadores a radicalizar sus ataques contra los estamentos dominantes y a suprimir la fuente de su poder, por medio de diversas leyes expedidas para ese fin.

La abolición de la vieja sociedad era una de las ideas dominantes, para crear en su lugar la unidad civil de la Nación y con ello dar nacimiento a la Nación misma. (11)

1.4. LA ADMINISTRACION PUBLICA DURANTE EL PORFIRISMO.

Por Decreto del Congreso expedido el 13 de Mayo de 1891, sobre la administración pública, establece la base orgánica que regiría la administración centralizada durante su larga gestión. De acuerdo con esta disposición las dependencias relacionadas con la administración interna quedaban organizadas de la siguiente manera:

Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, a la que se le aplicaran los logros de la gran reforma, en cuanto a la enseñanza primaria será obligatoria, laica y gratuita.

11 José María Luis Mora, Revista Política de las Diversas Administraciones que la República Mexicana ha Tenido Hasta 1857, 1963, págs. 5.

Secretaría de Gobernación, de entre otras tareas asume la de la administración del Distrito Federal, desde todos los aspectos y con ello lo relativo a la administración interna, particularmente lo que toca a la administración de la vida física individual, la salud, salubridad, asistencia pública y readaptación social.

Secretaría de Fomento, se dieron dos cambios en su interior muy importantes: uno en el ramo de comercio que paso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comercio; dos que al ser creada la nueva Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con funciones que le pertenecían a la Secretaría de Fomento, su esfera de competencia se redujo a los campos de la agricultura, industria, asuntos geográficos y anexos, minería y estadística.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, heredaba funciones antiguas como la administración de correos y el desagüe de la capital, carreteras, calzadas y puentes y nace con otras novísimas funciones como son teléfonos y ferrocarriles.

Secretaría de Relaciones Exteriores, que con el decreto mencionado anteriormente quedo separada de la Secretaría de Gobernación. Dentro de sus funciones se encarga de llevar a cabo la misión diplomática con otros países. (12)

Secretaría de Guerra y Marina, su cometido es salvaguardar la soberanía nacional.

El 16 de Mayo de 1905, la administración pública sufrió una de sus principales transformaciones que incidiría en la administración interna. Se creaba una dependencia que centralizaba toda la administración de la vida intelectual: La Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, que sustituía a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, que quedo constituida únicamente como Secretaría de Justicia y su campo de actividad se circunscribía al Distrito y Territorios Federales la cual se creo el 1 de Julio de ese mismo año.

La política del gobierno de Porfirio Díaz se caracterizó por el librecambismo, con el fin de hacerse llegar capital por medio de la inversión extranjera que significó el

12 Felipe Tena Ramírez, Leyes Fundamentales de México, Séptima Edición, 1976, págs. 634 a 666.

uso de lo que Ruiz Massieu define como " La franquicia, el subsidio, la concesión y la exención ".(13). El Estado se concretó a ser expectante de las actividades que llevaban a cabo los extranjeros en nuestro país, dejándoles manejar a su arbitrio recursos tan importantes como los energéticos, tales como el petróleo y la energía eléctrica, así como el primordial servicio de los ferrocarriles, no puede negarse que en el sector económico la obra de Díaz fue importante por la notoria penumbra del país. Favoreció el desarrollo de la riqueza pública al poner en movimiento las fuerzas productivas y realizar la obra ya necesaria y suprema, de la unidad nacional.(14).

1.5. LA REVOLUCION DE 1910 Y LA CONSTITUCION DE 1917.

El Régimen del presidente Díaz, había llevado a cabo la primera etapa de consolidación del Estado Mexicano, regulado por los principios del liberalismo.

La revolución de 1910 define la nueva política revolucionaria, encaminada a una mejor distribución de la riqueza pública, a una intervención mayor por parte del Estado en los procesos de la vida social y económica.

En el Congreso Constituyente de 1917, el grupo renovador incorpora a la Constitución nuevos preceptos contenidos principalmente en los artículos 27 y 123 que han de servir de base a la política social de los gobiernos revolucionarios, la política agraria, obrera, económica, educativa y de otros ramos importantes, se inicia con todo vigor. Aparece una moderna legislación administrativa que no tiene paralelo con otras épocas y que señala nuevos rumbos a la administración pública.

La revolución como proceso histórico contribuyó significativamente a la formación de la administración pública mexicana moderna y creo al mismo tiempo dos tipos de relaciones sociales características del Estado y la sociedad: las relaciones públicas administrativas y las relaciones civiles administrativas.

Cuando la actividad del Estado se lleva a cabo sobre las relaciones civiles como propias de las personas se llaman relaciones civiles administrativas, y cuando se llevan a cabo sobre las relaciones propias de los ciudadanos se llaman relaciones públicas administrativas.

-
- 13 José Francisco Ruiz Massieu, La Empresa Pública, 1970, págs. 22.
14 Emilio O Rabasa, La Constitución y la Dictadura, 1980, págs. 112 y 113.

1.6. LA REVOLUCION Y LA AMPLIACION DEL ESPACIO PUBLICO.

Por medio del decreto de fecha 14 de Abril de 1917 se llevan acabo las siguientes transformaciones administrativas:

Se separa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comercio, el ramo de comercio para pasar a formar la Secretaría de Industria y Comercio.

A la Secretaría de Comunicaciones se le asignan atribuciones que tenia Gobernación en materia de obras públicas.

Se crea el Departamento Universitario y Bellas Artes (Universidad Nacional).

Se crea el Departamento de Salubridad Pública.

Se fusionan las Secretarías de Gobernación y Relaciones exteriores y pasan a formar la Secretaría de Estado.

La Secretaría de Guerra y Marina se conserva sin cambio alguno.

Se crea el Departamento Judicial (Procuraduría General de la Nación); Pasan al Poder Judicial los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito (Ley Orgánica del 23 de Noviembre de 1917). Pasan a los Ayuntamientos los Jueces menores y de Paz.

Se crea el consejo de Salubridad General.

Por el decreto del 31 de Diciembre de 1917 se dan los siguientes cambios:

Se crea el Departamento de Aprovisionamientos Generales.

Se separa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Departamento de Contraloría.

A la Secretaría de Industria y Comercio se le incorpora la materia de Trabajo.

La Secretaría de Fomento pasa a ser Secretaría de Agricultura y fomento.

A la Secretaría de Comunicaciones se le anexa el ramo de obras públicas.

La Secretaría de Estado se divide en dos Secretarías, como anteriormente estaban: La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se crea el Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovechamientos militares.

Se crean los gobiernos del Distrito Federal y de los Territorios. (15)

1.7. LA ADMINISTRACION PUBLICA DURANTE LOS GOBIERNOS DE LA REVOLUCION. (EPOCA MODERNA DE 1920 EN ADELANTE).

Lo que a continuación analizaremos será tomando en cuenta al periodo presidencial de gobierno, como unidad básica de estudio, con el propósito de destacar las características peculiares que cada titular del Ejecutivo Federal les imprime.

ADOLFO DE LA HUERTA (1920 - 1920)

En el breve lapso que va de Junio a Noviembre, durante el cual asumió la Presidencia de la República, la administración pública no sufrió cambio alguno.

ALVARO OBREGON (1920 - 1924)

Durante este Gobierno, la administración pública tuvo una intensa actividad que se reflejó en el organismo estatal: con fecha del 13 de Octubre de 1921 creo la Secretaría de Educación Pública; en 1923 reorganizó la Secretaría de Relaciones Exteriores, creando el servicio civil de carrera para la profesionalización del servidor público.

El 12 de Enero de 1923 creo la gran institución administrativa que fue el Departamento de Estadística, nacida de la antigua Dirección General de Estadística. La Lotería Nacional suprimida en la época de carranza se vuelve a mencionar como existente por considerarla muy útil para la asistencia pública.

15 Carrillo Castro Alejandro, La Reforma Administrativa en México. Miguel Angel Porrúa, S.A. de C.V., 1982. Organigrama de la Evolución de las Dependencias Centralizadas de la Administración Pública Federal a partir de 1821 a 1982, entre págs. 32 y 33.

PLUTARCO ELIAS CALLES (1924 - 1928)

Durante esta administración se dieron las siguientes novedades: una de las principales fue la creación del DISTRITO FEDERAL y las dos Procuradurías.

Dentro de la administración de la vida social sucedieron luchas armadas, por lo que Calles se avocó a resolver sus demandas y por tal motivo dentro de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, particularmente dentro del Departamento del Trabajo, se organizó un cuerpo médico industrial encargado de estudiar medidas preventivas de accidentes en el trabajo y atender las enfermedades profesionales.

Dentro de la administración de la vida económica en Marzo de 1925 se creó la Junta Nacional de Caminos cuya misión era la de construir las carreteras que el país estaba necesitando, la nueva institución era financiada por un reciente impuesto sobre la gasolina creado para tal efecto. En el mismo año se emprendió una profunda reforma en la Comisión Nacional Monetaria, se le independizó dándole forma de sociedad anónima y sus funciones se circunscribieron a la banca de depósito y descuento, pero la idea era mucho más ambiciosa, inspirado en el constituyente del 17 ya tenía base en el artículo 28 de Carta Magna y fue así como en Agosto de 1925 se instituyó el Banco de México como sociedad anónima y cuyas tareas principales eran la emisión de billetes y la regularización de la circulación monetaria y por tal motivo fue derogada la Ley de Instituciones de Crédito de 1897, por ser obsoleta expidiendo en su lugar otra en Diciembre de 1924 bajo el título de Ley de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios. Además con esta fecha se decretó la creación de la Comisión Nacional Bancaria.

El proceso de centralización iba acompañado de otro proceso: el de la creación de instituciones descentralizadas, las cuales distintas en estatuto a las Secretarías y a los Departamentos de Estado, funcionaban con autonomía pero reforzaban la centralización que el Estado producía a su alrededor. (16)

Otra reforma importante se llevo a cabo en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, verificada el 8 de Junio de 1928, que constituye el más destacado esfuerzo para reorganizar una dependencia de la administración pública se crea el Departamento del Presupuesto.

En la administración de la vida intelectual la Universidad Nacional se enriqueció en 1925 con la adición de la Escuela Nacional de Bellas Artes y del Conservatorio Nacional de Música, dependencias hasta entonces de la Secretaria de Educación Pública.

El periodo comprendido por los gobiernos de Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez, es conocido como el "Maximato". Elias Calles, jefe máximo de la revolución ejerció efectivamente el poder tras la fachada de los regimenes de los presidentes mencionados.

EMILIO PORTES GIL (1928 - 1930)

Durante este periodo de gobierno se hizo énfasis en la administración de la vida social, en especial en el fomento del cooperativismo. Uno de los hechos más significativos y en lo general para todo el país fue el establecimiento de la Autonomía Universitaria, para tal efecto se expide la Ley correspondiente en el mes de Mayo de 1929, en esta misma fecha se crea el Comité Nacional de Protección a la Infancia, antecedente del actual D.I.F.

PASCUAL ORTIZ RUBIO (1930 - 1932)

Con base en el Congreso Nacional de Planeación de 1930, fue promulgada la Ley de Planeación General de la República y para aplicarla se creó a la Comisión Nacional de Planeación.

También en este año se creo el Banco del Trabajo y la Comisión Nacional de la Moneda creada para organizar y controlar el mercado cambiario, y la situación monetaria interna. En 1931 se formo el Banco Nacional de Crédito Agrícola con relación a la profesionalización del servidor público, fue expedida la Ley de Responsabilidades de los funcionarios y Empleados Agrarios. Otro proyecto de interés fue el establecimiento de un organismo descentralizado, denominado Sociedad Nacional de Seguros contra Accidentes de Trabajo, dicha sociedad estaria basada en la Ley del trabajo. Como antecedente del Instituto Nacional Indigenista (I.N.I.), se creo la Comisión de Investigaciones Indígenas que comenzó a funcionar en Michoacan.

ABELARDO L. RODRIGUEZ (1932 - 1934)

Este Gobierno fue el más activo del Maximato. su preocupación primordial fue la administración de la vida social, para lo cual fueron formulados dos proyectos de Leyes una la Ley del Seguro Social y otra para el Instituto de investigaciones sobre el trabajo.

La Secretaría de Industria, Comercio y trabajo, sufre una transformación el día 15 de Diciembre de 1932 quedando de la siguiente manera: se crea la Secretaría de la Economía Nacional y el Departamento del Trabajo. El 31 de Agosto de 1933 el Departamento de Estadística Nacional se convirtió nuevamente en una Dirección General de la Secretaría de la Economía Nacional. En este mismo año se estableció la Comisión del Salario Mínimo. El 20 de Enero de 1934 se autorizó la formación de la Comisión Federal de Electricidad y las cooperativas de consumidores de energía eléctrica. El 16 de Abril del mismo año se creo el Departamento Agrario.

LAZARO CARDENAS DEL RIO (1934 - 1940)

El periodo Cardenista concistió en la época primordial de las grandes instituciones administrativas del México moderno, en la cual se expidieron dos Leyes de Secretarías de Estado. Uno de los campos más atendidos por la administración pública fue el de las comunidades indígenas y en apoyo de las cuales se formo el Departamento de Asuntos Indígenas. En 1935 fue suprimido el Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares y en su lugar se creo la compañía Productora e Importadora de Papel (PIPSA).

En lo referente a la administración de la vida intelectual se implanto la educación socialista por que se consideraba que con este tipo de educación la vocación de los estudiantes se identificaría con las aspiraciones del proletariado. Para tal efecto en Diciembre de 1935 la Comisión Técnica Consultiva de la S.E.P. se transformo en el Instituto de Orientación Socialista.

En el panorama de la administración de la vida económica, una gran novedad fue la creación en Diciembre 31 de 1935 del Departamento Forestal de Caza y Pesca. En este mismo año se establecio el Banco Nacional de Credito Ejidal, para apoyar a los ejidatarios con creditos refaccionarios y de avío y de otros géneros.

La administración de la vida social se vio promovida en este sexenio. En 1936 se desarrollo el proyecto para establecer el Seguro Social. Tambien fue formado el Instituto de la Alimentación Popular para el beneficio de las clases populares. Se creo el Banco Nacional Obrero para el Fomento Industrial, que tenia la responsabilidad de proporcionar impulso a la industrialización del país. Se creo el Departamento de Publicidad y Propaganda el 31 de Diciembre de ese mismo año.

En 1937 se puso a funcionar la Comisión Federal de Electricidad, formada en el periodo presidencial precedente. El 30 de Junio se fusiono el Departamento de Asitencia Social Infantil a la novisima Secretaría de Asistencia. En esta misma fecha se creo el Departamento de Ferrocarriles, el Departamento de Prensa y Publicidad y la Secretaría de la Defensa Nacional.

En 1939 por efecto del bloqueo internacional en contra de México por motivo de la expropiación petrolera decretada por Cárdenas el 18 de Marzo de 1938, se hizo necesaria la expedición de una nueva Ley de Secretarías y la eliminación de cuatro Departamentos: de Prensa y Publicidad, y sus funciones pasan a la Secretaría Particular y a la Secretaría de Gobernación; Forestal y de Caza y Pesca, forestal y de caza pasan a la Secretaría de Agricultura y Fomento y pesca pasa al Departamento de Marina Nacional, el cual fue creado el 31 de Diciembre de este mismo año; el de Educación Física que paso a incorporarse a la S.E.P.; y el Departamento de Ferrocarriles que pasa a formar parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. (17)

Legado importante de este sexenio fue la creación del Instituto Nacional de Antropología.

Se expide el estatuto de los trabajadores al servicio del Estado, el cual los separa del servicio civil, también separa a los trabajadores de base de los de confianza. La burocracia de base conquista el derecho de permanencia. Se les reconoce el derecho a la sindicalización, que queda controlado por el Estado e inclusive el derecho a huelga bajo ciertas condiciones y requisitos. Como complemento del estatuto se expidió la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados públicos.

Al concluir de analizar la magnitud de la obra de la administración pública Cardenista, podemos observar que muchas de las instituciones creadas en ese periodo subsisten hasta nuestros días, tales como:

Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad y Ferrocarriles Nacionales de México. que siguen siendo puntales no solo de la administración gubernamental sino del país entero.

MANUEL AVILA CAMACHO (1940 - 1946)

Un cambio significativo con referencia a los regímenes precedentes, fue el proyecto del capitalismo industrial que adquirió prioridad por sobre cualquiera otro, manteniendo desde luego los mínimos de bienestar social, como una de sus condiciones de vida, pues en su alianza con las clases populares radica su poder y su independencia con relación a la burguesía mexicana.

En Diciembre de 1940 se suprime la administración nacional obrera de los ferrocarriles nacionales, que se convirtió en una institución puramente estatal: la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México.

El Departamento de Asuntos Indígenas se incorpora a la Secretaría de Educación Pública.

En 1941 suprime el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, decretándose en su lugar la creación del Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

Fueron reorganizadas la Secretaría de Asistencia y el Nacional Monte de Piedad, con la idea de que su Dirección General del Patrimonio de la Beneficiencia Pública, integraran su presupuesto de egresos.

En 1942 se creó la Cooperativa Única de Trabajadores del Estado.

Por decreto en el diario oficial del 14 de Mayo de 1943, se pone en vigor el reglamento de la Ley del Seguro Social en lo relativo a la inscripción de patrones y trabajadores, funcionamiento de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social y sesiones del Consejo Técnico.

En la administración de la vida económica, destaca la creación de la Dirección General de Normas, la cual se encargaba de la conservación y difusión del sistema decimal de pesas y medidas, la nueva institución pasó a formar parte de la Secretaría de Industria y Comercio.

Se formó el Instituto Nacional de Cancerología.

En 1944 la Comisión Nacional de Alimentación paso a formar parte del Instituto Nacional de Nutriología y nacio la Secretaría de Salubridad y Asistencia con la fusión del Departamento de Salubridad Pública y la Secretaría de Asistencia. Tambien se emprendio una reforma del organismo del Estado por medio de una comisión intersecretarial.

Una institución importante creada en 1945 es la Dirección General de Profesiones, destinada dentro de la Secretaría de Educación Pública a atender la normación de las organizaciones profesionales derivadas del progreso de la educación superior.

MIGUEL ALEMAN VALDEZ (1946 - 1952)

Se caracterizó por fortalecer el desarrollo industrial por lo cual la administración pública, se encamina fundamentalmente a la creación de la infraestructura del desarrollo capitalista.

La administración pública sufrió alteraciones de importancia basadas en una nueva Ley de Secretarías de Estado y un reglamento.

Dentro de la vida interna del Estado lo mas significativo tuvo lugar el 13 de Diciembre de 1946 fecha en que se crean:

la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la cual surgio del antiguo Departamento del trabajo, y la Secretaría de Recursos Hidráulicos; tambien se crearon organismos "paraestatales" de trascendencia histórica como: el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, supeditado a la Secretaría de Educación Pública.

En 1947 se expide la primera Ley para el control, por parte del Gobierno Federal de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Como obra realizada en forma intermedia entre la administración de la vida social y la administración de la vida económica constituyó la creación de la Comisión del Papaloapan. El 16 de Abril del mismo año se creo el Departamento de la Industria Militar.

En Enero de 1948 se expidió la Ley de Funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras materiales. dichas juntas estaban formadas por funcionarios federales, municipales y representantes de la iniciativa privada local, en ese mismo año en Diciembre se creó el Instituto Nacional Indigenista.

En 1949 se constituyó el Instituto Nacional de la Juventud. En el campo de la vida económica se suprimió la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana en su lugar se formó la Dirección General de Promoción Agrícola Ejidal, dedicada a la organización tecnográfica de las comunidades ejidales.

En 1951 en lugar del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, creado con Cárdenas se creó la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza, junto con sus Direcciones Generales de Conservación de Bosques y Reforestación, y de Aprovechamiento de Zonas Desérticas.

ADOLFO RUIZ CORTINES (1952 - 1958)

La administración centralizada en este sexenio no sufrió modificación alguna, adoptando íntegramente la heredada por Alemán.

En lo referente al sector paraestatal se crearon en 1953 nuevas instituciones como consecuencia de la ampliación de la actividad del Estado: Consejo Nacional de Turismo, el Banco Nacional de Transportes y la Procuraduría de Asuntos Agrarios.

El 29 de Octubre de 1954 se creó la Comisión de Inversiones.

A finales de 1955 fue instituido el Consejo Superior Coordinador de Recursos Naturales no Renovables, que se encargó de la elaboración de un inventario del potencial minero del país; en ese mismo año se creó la Comisión de Energía Nuclear que auxiliaba al Gobierno Federal en lo relativo a la exploración y explotación de minerales radioactivos.

La administración de la vida social, se vio beneficiada con la formación en 1955 del Instituto Nacional de Bienestar de la Infancia que sustituyó al Departamento de Asistencia Social Infantil del sexenio del presidente Cárdenas

También fue establecido el Instituto Nacional de la Vivienda para coordinar lo referente a la construcción de viviendas económicas y multifamiliares para obreros y construir viviendas para arriendo o compra de las clases populares. Para 1958 se habían establecido 502 centros del Programa de Bienestar Social Rural y 45 centros del Programa de Bienestar Social Urbano. En 1956 se creó una Institución novedosa la Comisión intersecretarial Coordinadora del Levantamiento Geográfico de la República, para realizar los trabajos que habían dejado pendientes la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, que había sido trasformada en sociedad civil.

ADOLFO LOPEZ MATEOS (1958 - 1964)

Cambios relevantes se dieron tales como: la expedición de una de una nueva Ley de Secretarías de Estado que fue producto del crecimiento demográfico del país y la ampliación de las responsabilidades sociales y económicas del Estado lo que obligó a que la administración pública centralizada fuera reformada para atender adecuadamente sus tareas.

Otras novedades fueron la creación de la Secretaría de la presidencia y la del Patrimonio Nacional, que ocupó el lugar de la extinta Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la de Obras Públicas. También cabe resaltar la constitución del Departamento de Turismo así como la conversión del Departamento Agrario en el de Asuntos Agrarios y colonización. En el año de 1959, se creó el Instituto Mexicano del Café, la Dirección de la Pequeña Propiedad, creada para auxiliar a los agricultores y organizar el catastro agrícola y los Comités Agrícolas Distritales.

En 1960, el Estado decidió mantener la industria eléctrica, por lo que procedió a nacionalizar dicha industria con la adquisición de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz. También en ese mismo año se formó la Comisión del Río Balsas y la Comisión Nacional de Azúcar.

Administración de la vida social, en 1961, CEIMSA, establecida en la época de Cárdenas, se transformó en la CONASUPO, que hoy conocemos y que constituye una de las grandes empresas descentralizadas del país. Del mismo modo, en ese año se creó el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, con la finalidad de suministrar a la niñez servicios asistenciales complementarios y desayunos escolares en primarias y preprimarias. Dato significativo lo fue en 1961, en que la Dirección de Pensiones Civiles se transformó en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE.

La ampliación de la actividad del Estado produjo en 1962 la aparición de nuevas instituciones como las siguientes: La Comisión Nacional Consultiva de la Pesca; La Comisión Nacional del Espacio Exterior; El Instituto Nacional de Investigaciones Catastrales y Urbanas y la Aseguradora Nacional Agrícola y ganadera.

En 1963 para examinar el presupuesto de ese mismo año y elaborar el de 1964, fue instituida la Secretaría de la Presidencia la Dirección del Plan Global del Sector Público. También en ese mismo año fue creado el Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas. Podemos concluir que la administración pública durante la época de presidente López Mateos se caracterizó por reencontrarse con los grandes principios revolucionarios.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ (1964 - 1970)

Para cumplir mejor con su cometido de controlar a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal se expidió en Enero de 1965, la segunda Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal. En lo que se refiere a la administración centralizada ésta no sufrió ninguna alteración mayor en su organización quedando como estaba en el periodo anterior.

En apoyo a la industria petrolera y con la finalidad de realizar investigaciones sobre la materia, en Agosto de 1965, se fundó el Instituto Mexicano del Petróleo; en tanto que para estimular la producción agropecuaria, en Marzo del mismo año se había formado el Banco Nacional Agropecuario.

En 1967 se integraron en una sola unidad administrativa, las 19 empresas que formaban la Comisión Federal de Electricidad y se constituyó otro organismo "Paraestatal" Productos Forestales Mexicanos.

En 1968, el Instituto Nacional de Protección a la Infancia se convirtió en el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez. En 1970, para agilizar las actividades consrnerntes a los silos y a la bodegas se fómo la Comisión Operadora CONASUPO de Graneros del Pueblo.

Dentro de la administración de la vida económica y con la finalidad de explotar los cuantiosos recursos de la región de Las Truchas, en el estado de Michoacán, en 1969 fue establecida la Siderúrgica Las Truchas. En ese mismo año se

formó la Compañía Nacional de Asbestos, para explotar las minas de la Caridad, en Sonora, se constituyó la Empresa Mexicana del Cobre, y para alcanzar la plena mexicanización de los ferrocarriles, en un acto simbólico se adquirió por 62.500 pesos el ferrocarril Tijuana - Tecate.

Acontecimiento de gran trascendencia en este sexenio fue la inauguración del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), para el Distrito Federal, Línea 1 que iba de Zaragoza a Tacubaya, el 19 de Junio de este mismo año, obra de gran utilidad para la sociedad y que continua ampliándose actualmente.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (1970 - 1976)

La época del presidente Echeverría se distinguió por tres cambios en la administración centralizada: la transformación de los Departamentos de Asuntos Agrarios y Colonización, en la Secretaría de la Reforma Agraria y el Departamento de Turismo que se transformo en la Secretaría de turismo. Así mismo por causa de la conversión de los territorios federales de Baja California Sur y Quintana Roo en estados de la federación, la Procuraduría correspondiente paso a denominarse Procuraduría de justicia del Distrito Federal. Y en Diciembre de 1970 se expidió una nueva Ley para el control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal. En el marco de la administración social, se formó en 1971, el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular. El fondo Nacional de Fomento Cooperativo.

En 1973, con el objeto de difundir el desarrollo y las conquistas de la clase trabajadora se instituyó el Centro de Estudios del Movimiento Obrero; en 1974 en el mes de Junio fue integrado el Centro Información y Estadística del Trabajo, también en el mismo año se formó la Comisión Nacional para Promover la Cultura y la Recreación de los Trabajadores, la Editorial Popular para los Trabajadores y el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, cuyas tareas eran las de realizar investigaciones sobre la materia laboral, hacer programaciones y formar personal calificado en el ramo. La clase obrera también se benefició con la creación del INFONAVIT, el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario. -

Los consumidores fueron favorecidos con el establecimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Nacional del Consumidor.

En el campo de la administración de la vida económica en 1973 fueron constituidas varias entidades tales como: la Comisión Nacional de Zonas Áridas, la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, para unificar la política pesquera, todos los organismos del ramo se fusionaron en Febrero del mismo año, formando la empresa Productos Pesqueros Mexicanos. Así mismo, se estableció la compañía denominada Química Fluor S.A., también se creó la Comisión Nacional de la Industria Azucarera. Y para fomentar el intercambio mercantil, tanto público como privado, en Diciembre de 1973 se integró el Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

En la administración de la vida personal y para hacer frente a los problemas producidos por la infición del medio ambiente, en Enero de 1972 se estableció la Subsecretaría del Mejoramiento del Ambiente como parte de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En 1975 y con el objeto de fortalecer los procesos relativos a la compra de almacenamiento de productos agrícolas, y la distribución de alimentos populares, se fusionaron Almacenes Nacionales de Depósito y Bodegas Rurales CONASUPO. Al año siguiente 1976 para integrar la política crediticia del campo se fusionaron los Bancos de Crédito Agrícola, el Ejidal y el Agropecuario, para formar el Banco Nacional de Crédito Rural.

Dentro de la administración de la vida intelectual debemos destacar la creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Universidad Autónoma Metropolitana y el Colegio de Bachilleres.

JOSE LOPEZ PORTILLO (1976 - 1982)

Con el propósito de depurar en gran escala el sector "Paraestatal" y reorganización de la administración centralizada se le encomendó a la coordinación general de estudios administrativos de la presidencia de la república, dicha reestructuración. Y por lo tanto poniéndose un límite al proceso de crecimiento de las mismas. Por ello durante el gobierno del Presidente López Portillo solo aparecen esporádicamente algunas instituciones, como la Ruta 100, establecida para dar solución al grave problema del transporte público en el Distrito Federal, y la adquisición de la Compañía Mexicana de Aviación, que se encontraba en medio de serios problemas financieros.

En septiembre de 1982, se procedió a la expropiación bancaria y con ello a la adquisición de grandes bancos, Aseguradoras, Afianzadoras y empresas propiedad de los bancos. Las instituciones bancarias pasaron a ser Sociedades Nacionales de Crédito. Este acto jurídico tuvo como base razones de interés social y orden público.

Como consecuencia hubo que ser reformado el artículo 28 constitucional, añadiéndosele que el servicio de banca y crédito quedaba reservado al Estado que lo prestaría por medio de las instituciones que se crearan al efecto. Con ello no se alteró la iniciativa presidencial y al mismo tiempo quedó abierta la posibilidad de que la iniciativa privada participara en la banca. (18)

Debido a los cambios habidos dentro de la administración pública centralizada tuvo que ser expedida una nueva normación: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La nueva ley muestra cambios significativos, como la sustitución de la Secretaría de la Presidencia por la de Programación y Presupuesto; la fusión de la Secretarías de Agricultura y Ganadería y Recursos Hidráulicos, formando la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la incorporación de la rama industrial a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; la compresión de la Secretaría de Comercio a su propia materia, y la creación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. La mencionada ley fue publicada en el diario oficial el día 29 de Diciembre de 1976.

Para hacer funcionar en armonía a las dependencias centralizadas y a las entidades paraestatales, se concibió el mecanismo de la sectorización, que gradualmente se convirtió en un nexo orgánico entre ambas. Este sistema agrupa a las entidades "Paraestatales" en sectores, los cuales han sido formados conforme a las funciones asignadas a cada dependencia centralizada, la cual asume por ende la cabeza del sector. Cada secretaria o departamento, encabeza un número diverso de entidades descentralizadas. La sectorización establece que las relaciones entre las entidades "Paraestatales" y el Ejecutivo Federal se llevara a cabo por medio de la cabeza del sector. Se dice que la sectorización responde a la identidad de objetivos entre la dependencia centralizadora y la entidad descentralizada. Cabe señalar que un error fue aquel que se refiere a la sectorización de la Lotería Nacional bajo la Secretaría de Hacienda, en lugar de hacerse bajo la de Salubridad y Asistencia.

18 Andres Serra Rojas, Alejandro Carrillo Castro, José Francisco Ruiz Massieu, José Chanes Nieto Y Alfonso Nava Negrete, Avances del Derecho Administrativo Económico y Social, I.N.A.P. PRAXIS, 1985, págs. 34 a 36.

En 1977 dada la afinidad en los objetivos del Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez y del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, se fusionan y se crea por Decreto el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al cual se le establece como objetivo promover el bienestar social de la niñez, la familia y la comunidad en general.

Podemos concluir que la obra del Presidente López Portillo, fue un período de grandes cambios, que trajeron como consecuencia una reforma del Estado, con la intención de disminuir el propio organismo del Estado.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO (1982 - 1988)

La administración pública centralizada tuvo variaciones con relación al período presidencial anterior. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas paso a denominarse Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; la Secretaría de Salubridad y Asistencia adquirió la denominación de Secretaría de Salud; el ramo industrial regreso a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y fué creada la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. Así mismo fué suprimida la Coordinación General de Estudios Administrativos, tomando en su lugar la Unidad de Modernización Administrativa, creada en el seno de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y que tuvo una vida efímera.

Para la administración de la banca nacional fué creada la Subsecretaría de la banca, que fue suprimida en 1986. Y para la normación de la propia banca se expidió la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito; también se incorporaron las sociedades nacionales de crédito dentro de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la cual funje como normación supletoria.

Fué necesario crear como institución descentralizada Renovación Habitacional Popular, con el fin de dar solución al problema de la vivienda por efecto de los sismos de Septiembre de 1985. Se proyecto que grandes servicios públicos fueran atendidos por instituciones descentralizadas, retornando así la autonomía de gestión en su funcionamiento, en 1986 dos direcciones generales se convirtieron en organismos descentralizados: Servicio Postal Mexicano y Telegrafos Nacionales. Se reformó el artículo 28 constitucional, estableciéndose las Areas estratégicas de la economía reservadas al control exclusivo del estado y son las siguientes: ---

1.- Petróleo e hidrocarburos. Petróleos Mexicanos. 2.- Petroquímica Básica, Petróleos Mexicanos. 3.- Minerales Radioactivos y Generación de Energía Nuclear, Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, y la Comisión Federal de Electricidad. 4.- Ferrocarriles Nacionales de México. 5.- Correos y Telégrafos. Servicio Postal Mexicano y Telégrafos Nacionales. 6.- Emisión de Billetes. Banco de México. 7.- Acuñación de Moneda. Casa de Moneda. 8.- Servicio de Banca y Crédito. Banca Nacional.

Se hizo énfasis en la campaña de renovación moral, a cargo de la Contraloría General de la Federación y las Contralorías Internas creadas en el seno de todos los elementos del organismo del Estado, elementos que también vieron nacer multitud de unidades de control de gestión dependientes funcionalmente de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Para el fortalecimiento municipal, se creó el Centro Nacional de Estudios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Con motivo de los sismos se puso en marcha un programa indispensable para el país, la administración de contingencias a cargo de la Comisión Nacional de Reconstrucción, cuya función era realizar estudio y la proposición de acciones relativas a la seguridad, participación y coordinación de la acción ciudadana. La unidad denominada Comité de Prevención de Seguridad Civil, se le encomendó diagnosticar los riesgos previsibles y establecer un sistema nacional de protección civil. En 1986 se expidieron las bases para la creación del Sistema Nacional de Protección Civil, puesto a cargo de la Secretaría de Gobernación, pero que involucra a la administración pública en su conjunto. El sistema está integrado por un programa de protección civil dividido en tres subprogramas: la prevención, auxilio y apoyo.

A fines de 1987, ocurrieron varios trastornos económicos, entre ellos la caída de la Bolsa de Valores y la enésima devaluación del peso. Como consecuencia de ello el gobierno propuso y obtuvo la adhesión de los organismos gremiales de la burguesía nacional y de los trabajadores organizados en las centrales obreras y campesinas, bajo el control del Estado, de ello nació el Pacto de Solidaridad Económica, en un esfuerzo para lograr abatir la inflación aunque sea un poco y que los productos de primera necesidad lleguen a las clases necesitadas a precios más accesibles.

También durante el gobierno del Presidente De la Madrid, se puso en marcha el programa denominado Simplificación administrativa, consiste en la reducción de instancias, oficinas, pasos y tiempos en la prestación de servicios públicos.

Podemos decir que en suma el sexenio de Miguel de la Madrid, impulsó un cambio, fuera de las tradicionales líneas de la centralización.(19)

CARLOS SALINAS DE GORTARI (1988 - 1994)

La preocupación constante del actual gobierno ha sido la administración de la vida social, es por ello que a pocos días de haber tomado posesión de la Presidencia de la República, crea por acuerdo publicado en el diario oficial 6 de Diciembre de 1988, la Comisión Nacional de Solidaridad, como órgano de coordinación y definición de las políticas, estrategias y acciones que en el ámbito de la administración pública se emprenda, para combatir los bajos niveles de vida, y asegurar el cumplimiento en la ejecución de programas especiales para la atención de los grupos indígenas y la población de las zonas áridas y urbanas en materia de salud, educación, alimentación, vivienda, empleo y proyectos productivos.(20)

La comisión será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal y se integrará de manera permanente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Social; Comercio y Fomento Industrial; Agricultura y Recursos Hidráulicos; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria; Pesca y el Jefe del Departamento del Distrito Federal, y los Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social; Compañía Nacional de Subsistencias Populares; Instituto Nacional Indigenista; Fondo Nacional para el Desarrollo de la Artesanías; FIDEPAL, S. de R.L. de I.P.; Comisión Nacional de Zonas Áridas y la Forestal, F.C.L.

Cuando por razón de sus atribuciones u objeto, se estime necesaria su intervención, podrán asistir a las sesiones de la comisión otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

19 Guerrero OPUS.CIT. págs. 516 a 528.

20 Diario Oficial de la Federación, 6 de Diciembre de 1988.

El Ejecutivo Federal invitará a los gobiernos de los Estados a fin de proponer la coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno cuando así corresponda. Asimismo, y en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la Comisión promoverá conjuntamente con los gobiernos de los Estados, las instancias de carácter local y municipal que en sus respectivos ámbitos se encargen de llevar a cabo las acciones derivadas de los acuerdos de la Comisión.

La Comisión contará con un Consejo Consultivo formado con representantes de las dependencias y entidades integrantes de la misma; de los núcleos indígenas más importantes y de los sectores social y privado, así como especialistas de reconocido prestigio en el campo de las ciencias sociales vinculadas con el objeto y funciones de la propia Comisión. En dicho Comité, se expresarán las opiniones y propuestas que conduzcan a definir las bases de concertación en los programas que defina la Comisión.

De acuerdo con el Informe Presidencial del 1ro de Noviembre de 1992, " El Estado ha incrementado en 70% real los recursos para la superación de rezagos y de carencias urgentes en una gran mayoría de los municipios del País. Solidaridad ha demostrado ser un instrumento eficaz para el ejercicio del gasto social, pero es mucho más, al convertirse ese gasto en agua, luz, escuelas dignas, servicios de salud, pavimentación o títulos de propiedad registrados, solidaridad es justicia en los hechos, es aliento a la participación y es respeto a la dignidad." (21)

Solidaridad es hoy en día, la realización de muchos sueños de las clases más necesitadas de la población. Es el medio para lograr la justicia social.

También a iniciativa presidencial se crea la Procuraduría Social, como organismo dependiente del Departamento del Distrito Federal.

Para lograr la modernización en el campo y con ello proporcionar al campesino mayor seguridad jurídica, se reformo el artículo 27 Constitucional y se creo una nueva Ley Agraria, que reconocen y consagran de manera explícita la propiedad ejidal y comunal; dan a los campesinos la libertad así como también para decidir el destino y uso.

Para la defensa e impartición de justicia a los campesinos se crearon la Procuraduría y los Tribunales Agrarios, que ya están operando en todo el territorio nacional.

No menos importante son los logros que se dan dentro de administración económica como son: el Proceso de Desincorporación Bancaria; la venta de importantes empresas públicas como son algunos organismos descentralizados y paraestatales, puesto en marcha el 10 de Junio de 1991.

" En esta Administración se han desincorporado 362 entidades no estratégicas o prioritarias para fortalecer la acción del Estado y revitalizar la participación de los particulares en el progreso de la Nación. Al 30 de Septiembre de 1992 existen 221 entidades paraestatales vigentes, casi la mitad de las que tenían al inicio de mi gobierno. pasamos así de un Estado propietario a un Estado solidario, que responde al reclamo de bienestar de la sociedad sobre bases productivas y duraderas."

Por su importancia destaca la conclusión de la venta de los 18 bancos. La venta se realizó en 13 meses, privatizando un promedio de un banco cada tres semanas. El Gobierno Federal conserva el equivalente al 9 % de las acciones totales del sistema bancario, tenencia que será vendida con posterioridad.(22)

En el marco jurídico - social, la administración actual que encabeza el Presidente Salinas ha emprendido una serie de reformas constitucionales tendientes a propiciar seguridad jurídica al pueblo mexicano, resultado de ello es la modificación constitucional que sufrió el artículo 102 el 28 de Enero de 1992 al introducir la creación de un organismo cuya función es vigilar que el capítulo dogmático constitucional se cumpla en la realidad social y jurídica, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios constituye un logro dentro del marco del liberalismo social, cuyo objetivo tiende a equilibrar las fuerzas sociales y a mantener un Estado pleno de Derecho vigente.(23)

Se expide la Ley para prevenir y sancionar la tortura, por medio de la cual los derechos humanos de los mexicanos implicados en un ilícito se encuentran protegidos de conductas ilegales por parte de los responsables de la procuración de justicia.

22 IDEM

23 Diario Oficial de la Federación, del 28 de Enero de 1992

Dentro de este mismo marco jurídico - social, se establece una reforma en el diario oficial del 28 de Enero de 1992 a los artículos 3o, 5o, 24, 27 y 130 constitucionales, que tuvo como consecuencia la promulgación la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Sobre la base del principio histórico de separación del Estado y las Iglesias, éstas podrán, mediante su registro, tener personalidad jurídica para cumplir sus fines.

El nuevo ordenamiento garantiza, plenamente, la libertad de creencias, la educación pública laica y respeta las convicciones de los mexicanos en cuanto a la no participación política y económica de las Iglesias. (24)

Con fecha de 21 de Septiembre de 1992, en breve comunicado conjunto, la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y la Secretaría de Estado de la Santa Sede, indican textualmente: " El Gobierno de México y la Santa Sede, deseosos de promover relaciones de mutua amistad han decidido establecer relaciones diplomáticas a nivel de Embajada por parte de México y de Nunciatura Apostólica por parte de la Santa Sede". (25)

También en el mismo sentido jurídico - social se adicionó el artículo 4o constitucional con el fin de proporcionar seguridad jurídica a la comunidad indígena que aún permanece al margen de los cambios nacionales.

Como resiente acontecimiento es la institución del sistema de ahorro para el retiro (S.A.R.), con objeto de beneficiar a las clases trabajadoras en caso de retiro, incapacidad, desempleo o muerte.

Con fecha 25 de Mayo de 1992 se firma el acuerdo Nacional para Elevación de la Productividad y la Calidad, por los sectores de la producción en México, obreros, campesinos, empresarios y gobierno.

IV INFORME PRESIDENCIAL, 1ro DE NOVIEMBRE DE 1992.

" La firma el pasado 20 de Octubre de una nueva etapa del pacto compromete a todos a abolir la inflación en 1993 para que sea de un solo dígito, y de certidumbre para alentar productividad, inversión y empleo" (26)

En este mismo mes y año se firma el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, ambos propuestos por el Ejecutivo Federal.

24 IDEM.

25 Periodico Excelsior, Primera Plana, 21/ Sept./ 1992.

26 IBDEM

Así como también se reforma el artículo 3ro en su fracción VI, para elevar la educación secundaria a obligatoria.

Las reformas a la Ley Orgánica de la administración pública federal promulgadas el 21 de Febrero y el 25 de Mayo del presente año, tuvieron por objetivo primero fusionar a la Secretaría de Programación y Presupuesto y de Hacienda y segundo transformar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en Secretaría de Desarrollo Social.(27)

Tales modificaciones obligan a efectuar adecuaciones tanto en la denominación de la Oficina de Coordinación de la Presidencia, como en la integración en los gabinetes especializados para sustituir al denominado de Bienestar Social por el de Desarrollo Social.

En estas circunstancias el acuerdo aparecido en el diario oficial de fecha 5 de Junio de 1992 establece que la Oficina de la Presidencia de la República, que entre otras funciones tendrá la de coordinar las acciones de los cinco gabinetes especializados y además realizar actividades de apoyo técnico y asesoría para el Jefe del Ejecutivo.(28)

Dicha oficina tiene sus antecedentes en el acuerdo presidencial del 7 de Diciembre de 1988, por el cual fue creada la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República que constaba de ocho gabinetes.

Dentro del marco económico el miércoles 12 de Agosto de 1992, en Washington, D.C., México, Estados Unidos y Canadá llegaron después de limar asperezas que pusieron en entredicho las negociaciones, a un " Acuerdo en principio " sobre la firma del Tratado de Libre Comercio para América del norte.(29)

-
- 27 Diario Oficial de la Federación, 21 de Febrero y 25 de Mayo de 1992.
- 28 Periódico Excelsior, Magazine Internacional, México, 16 de Agosto de 1992, pág. 3.
- 29 Diario Oficial de la Federación, 5 de Junio de 1992.

C A P I T U L O I I

2.- EVOLUCION JURIDICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MEXICO INDEPENDIENTE.

2.1.- PRIMERAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MEXICO

Con fecha 12 de ~~Septiembre~~ de 1810, en la ciudad de Guadalajara. El Generalísimo Don Miguel Hidalgo y Costilla, trata de establecer un Gobierno para organizar la administración del País, de la cual estaba a la cabeza, con dos Ministros: Uno de " Gracia y Justicia " a cuyo cargo estaba Don José María Chico y al frente de la " Secretaría de Estado y del Despacho ". Don Ignacio López Rayón. (1)

2.2.- MEXICO INDEPENDIENTE

Por Decreto de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano de fecha 4 de Octubre de 1821 fueron creados los primeros cuatro Ministerios:

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores
Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos
Ministerio de Guerra y Marina
Ministerio de Hacienda Pública

El 8 de Noviembre del mismo año se promulgó el reglamento para el gobierno interior y exterior de los Ministerios de Estado y del Despacho Universal.

Con base en el Proyecto de Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, de fecha 10 de Enero de 1822, establece en su Capítulo Segundo de los Ministerios:

Art. 32 .- " Habrá cuatro MINISTERIOS:
Del Interior y de Relaciones Exteriores.
De Justicia y de negocios eclesiásticos.
De Hacienda.
De Guerra y Marina. " (2)

Los mencionados ministerios serán los encargados de llevar a cabo la acción gubernamental.

-
- 1 Diccionario Porrúa. " Historia, Biografía y Geografía de México " cuarta edición, México, 1979, Pags. 598 y 996.,
 - 2 Tena Ramírez Felipe, " Leyes Fundamentales De México 1800 - 1976 ", Editorial Porrúa, S.A., séptima edición, México, 1976, Pags. 125 y 133.

Estos cuatro Ministerios permanecen, aunque sufren modificaciones en su forma pero no de fondo durante los siguientes 32 años; como es el caso de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernación, las cuales a todo lo largo del siglo pasado se unieron y separaron varias veces hasta que, en 1917, se separaron definitivamente para convertirse en lo que en la época actual se conoce como Secretaría de Gobernación y Secretaría de Relaciones Exteriores.

Segun Disposición de las Siete Leyes Constitucionales, de Diciembre 19 de 1836, la Administración Pública quedó integrada por cuatro MINISTERIOS:

Ministerio De Hacienda.
Ministerio De Relaciones Exteriores.
Ministerio De lo Interior.
Ministerio De Guerra y Marina.

El Plan de Tacubaya de fecha 28 de Septiembre de 1841, hace retornar la tradición original del manejo de las relaciones interiores y exteriores por la misma dependencia, revivida como Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.

Por Disposición de fecha 11 de Octubre de 1841, los Ministerios de Relaciones Exteriores e Interiores, se convierten en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. (3)

Ministerio De Hacienda.
Ministerio De Instrucción Pública e Industria.
Ministerio De Relaciones Exteriores e Interiores.
Ministerio De Guerra y Marina.

Por Disposición de fecha 13 de Junio de 1943, la Administración Pública queda integrada por cuatro Ministerios:

Ministerio De Hacienda
Ministerio De Justicia, Negocios Eclesiásticos,
Instrucción Pública e Industria.
Ministerio De Relaciones Exteriores, Gobernación y
Policia.
Ministerio de Guerra y Marina.

2.2.1.- Cambio de la Denominación, "MINISTERIO por SECRETARIA"

El término "Ministerio", con el que se designaba a las actuales Secretarías de Estado, se usó durante la vigencia del Régimen Centralista en nuestro País y es característico de los países donde hay un Jefe del Gobierno o un Primer Ministro a la cabeza del Gobierno del Estado, como es el caso de las monarquías.

A nuestro País llegó como una reminiscencia de la monarquía española. Por lo que al establecerse el Régimen Federal cambió el nombre de Ministerio por Secretaría, término propio de un Sistema Republicano, en razón de la firma con que los secretarios suscriben los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, como lo establece el artículo 92 constitucional.(4)

2.3.- CREACION DE LA QUINTA SECRETARIA DE ESTADO.

El 22 de abril de 1853, los cuatro Ministerios existentes, cambian su denominación por Secretarías, y se separan las Secretarías de Relaciones Exteriores y Gobernación, dando así origen a una más:

Secretaría De Hacienda.
Secretaría De Relaciones Interiores. Justicia y
Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e
Industria.
Secretaría De Gobernación
Secretaría De Relaciones Exteriores.
Secretaría de Guerra y Marina.

El 8 de Mayo de 1853, se adiciona una nueva Secretaría, la de Fomento, Colonización e Industria y Comercio, haciendo un total de seis órganos encargados de la Administración Pública Federal.

Por Disposición de Fecha 15 de Mayo de 1856, las Secretarías existentes vuelven a cambiar su denominación por Ministerios, y continúan siendo seis:

Ministerio De Hacienda.
Ministerio De Fomento, Colonización e Industria y
Comercio.
Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e
Instrucción Pública.
Ministerio De Gobernación.
Ministerio De Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.

De acuerdo con la Disposición de Fecha 12 de Junio de 1861, la Administración Pública se integra por seis Secretarías de Estado:

Secretaría De Hacienda y Crédito Público.
Secretaría De Justicia e Instrucción Pública.
Secretaría De Fomento.
Secretaría De Gobernación.
Secretaría De Relaciones Exteriores.
Secretaría de Guerra y Marina. (5)

Por medio del Acta Constitutiva y de reformas, sancionada por el Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos el 18 de Mayo de 1847, jurada y promulgada el 21 del mismo, se restablece el régimen Federativo.

2.4.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DURANTE EL PORFIRISMO.

Por Decreto expedido por el Congreso y publicado en el Diario Oficial el 13 de Mayo de 1891 se introducen los siguientes cambios administrativos:

Se crea la septima Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le anexa la Materia de Comercio.

Al suprimirse la rama de Fomento de la Secretaría de Justicia Fomento e Instrucción Pública queda como Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Se separan en forma definitiva las Secretarías de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Guerra y Marina permanece sin modificación.

Por Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905 a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública se le agrega Bellas Artes y pasa a ser Secretaría de Justicia que se separa de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, surgiendo dos Secretarías de lo que anteriormente era una: La Secretaría de Justicia y la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes que constituían la Septima y Octava Secretarías respectivamente.

Durante 8 años no sufre ninguna alteración la organización administrativa, hasta el 9 de Diciembre de 1913 fecha en que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le agrega la materia de Comercio.

A la Secretaría de Fomento se le agrega Colonización e Industria que el 17 de Febrero de 1914 se convierte en Secretaría de Industria y Comercio.

2.5.- PERIODO DE LA REVOLUCION. CREACION DE LA PRIMERA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, 1917.

Epoca en que a pesar de las turbulencias se crearon una serie de Departamentos Administrativos, porque la nueva Constitucion la que nos rige actualmente estableció la posibilidad de contar con dos tipos de organos para auxiliar política y administrativamente al Presidente de la República: las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos con base en la Constitución del 5 de Febrero de 1917, se creó la Primera Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, promulgada el 25 de Diciembre de 1917, establece:

Art. 90.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una Ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría. (6)

Con base en estos fundamentos jurídicos es como el 14 de Abril de 1917 surgen los siguientes Departamentos Administrativos: Departamento Universitario y de Bellas Artes. La rama de las Bellas Artes se tomó de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, para formar parte del nuevo Departamento.

El nuevo Departamento Universitario, se va a encargar únicamente de la educación superior ya que la educación primaria y secundaria se le encomienda directamente a los ayuntamientos y al gobierno del Distrito Federal.

De la materia de Salubridad que era competencia de la Secretaría de Gobernación, se separa y se crea el segundo departamento: Departamento de Salubridad Pública.

De la Secretaría de Justicia se forma el tercer departamento: Departamento Judicial. Con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del 23 de Noviembre de 1917, pasan al Poder Judicial, los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y los jueces menores y de paz pasan a los Ayuntamientos.

También se creó el Consejo de Salubridad General.

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985, págs. 210 y 211.

La Secretaría de Industria y Comercio queda como Secretaría de Fomento.

Sumando un total de seis Secretarías de Estado y Tres Departamentos Administrativos.

Por Decreto expedido por el Congreso y publicado en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 1917 se crearon los siguientes Departamentos administrativos:

Departamento de Aprovevisionamientos Generales.
Departamento de Contraloría, que se forman con materia que era competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovevisionamientos Militares.

A la Secretaría de Industria y Comercio se le adiciona la Rama de trabajo.

La Secretaría de Fomento pasa a ser Secretaría de Agricultura y Fomento.

Sumando a esta fecha un total de siete Secretarías y cinco Departamentos de Estado.

Manteniéndose en estas condiciones la organización Administrativa hasta el 13 de Octubre de 1921, fecha en que la Secretaría de Instrucción Pública pasa a denominarse como hasta la fecha, Secretaría de Educación Pública, la cual va a encargarse de la educación primaria y secundaria y el Departamento Universitario y de Bellas Artes (Universidad Nacional), seguira encargandose de la educacion superior, pero dependera directamente de la S.E.P.

El 12 de Enero de 1923 se creó el Séptimo Departamento: Departamento de Estadística Nacional.

El Octavo Departamento que se creó el 8 de Junio de 1928: Departamento del Presupuesto, separado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Y es hasta 1932, el 15 de Diciembre fecha en que la séptima Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, se convierte en la Secretaría de la Economía Nacional, y la materia de Trabajo pasa a formar lo que será el séptimo Departamento del Trabajo.(7).

2.6.- SEGUNDA LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE 1934.

Siendo Presidente de la República, Abelardo L. Rodríguez, expidió la mencionada Ley, por Decreto de fecha 28 de Diciembre de 1933, que se publicó en el Diario Oficial el 6 de Abril de 1934, estableció:

Artículo 1.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá la siguientes dependencias del Ejecutivo:

Secretarías de Estado:

- 1.- Secretaría de Gobernación.
- 2.- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Secretaría de Guerra y Marina.
- 5.- Secretaría de la Economía Nacional.
- 6.- Secretaría de Agricultura y Fomento.
- 7.- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 8.- Secretaría de Educación Pública.

Departamentos Administrativos:

- 1.- Departamento del Trabajo.
 - 2.- Departamento Agrario (nuevo).
 - 3.- Departamento de Salubridad Pública.
 - 4.- Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovechamientos Militares.
 - 5.- Departamento del Distrito Federal (nuevo).
- Procuraduría General de la República.
 - Procuraduría de Justicia del Distrito y Territorios Federales.
 - Gobiernos de los Territorios.

Con esta Ley, de las ocho Secretarías existentes dos de ellas cambian su denominación:

Secretaría de Justicia pasa a ser Departamento Judicial.

La Secretaría de Industria y Comercio se convierte en Secretaría de la Economía Nacional.

Y de los nueve departamentos existentes se redujeron a cinco, desapareciendo los siguientes: El Departamento Universitario de Bellas Artes, El Departamento Judicial, en su lugar aparecen las dos Procuradurías: Procuraduría General de la República y la Procuraduría de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

Desapareciendo los siguientes departamentos : -el -
Departamento de Estadística Nacional, el Departamento de
Contraloría y el Departamento del Presupuesto, y surgen dos mas,
el Departamento Agrario que depende de la Secretaría de
Agricultura y Fomento y nace el Departamento del Distrito
Federal, para gobernar el Distrito Federal.

Dicha Ley consta de 24 art. y dos transitorios (8).

2.7.- TERCERA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTAD.
DE 1935.

Fué expedida por el Congreso de la Union, en el
primer sexenio de gobierno, ya que los periodos presidenciales
anteriores eran de cuatro años solamente, siendo Presidente de la
República Lazaro Cardenas, fué publicada en el Diario Oficial el
31 de Diciembre de 1935.

Art. 10.- para el despacho de los negocios del
orden administrativo de la Federacion y para estudio y planeacion
de la politica de conjunto, que en ciertos ramos deba seguirse,
asi como para promover y gestionar lo conveniente habrá las
siguientes Dependencias del Ejecutivo:

Secretarías de Estado:

- 1.- Secretaria de Gobernacion.
- 2.- Secretaria de Relaciones exteriores.
- 3.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Secretaria de Guerra y Marina.
- 5.- Secretaria de la Economía Nacional.
- 6.- Secretaria de Agricultura y Fomento.
- 7.- Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 8.- Secretaria de Educacion Publica.

Departamentos Administrativos:

- 1.- Departamento del Trabajo.
- 2.- Departamento Agrario.
- 3.- Departamento de Salubridad Pública.
- 4.- Departamento Forestal y de Caza y Pesca. (nuevo).
- 5.- Departamento de Asuntos Indigenas. (nuevo).
- 6.- Departamento de Educacion Fisica. (nuevo).
- 7.- Departamento del Distrito Federal.

Con esta nueva Ley las Secretarías de Estado no
sufren ninguna modificacion, respecto de la Ley anterior de 1934.

De los cinco Departamentos de Estado desaparecio uno: Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovechamientos Militares y aparecieron tres:

- 1.- Departamento Forestal y de Caza y Pesca.
- 2.- Departamento de Asuntos Indigenas.
- 3.- Departamento de Educacion Fisica.

Que sumados a los cuatro anteriores dan una totalidad de siete Departamentos que regulan esta nueva Ley que consta de veintinueve artículos y único transitorio.(9).

2.8. CUARTA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO,
DE 1939.

Y segunda Ley expedida durante el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, por el Congreso y publicada en el Diario Oficial el 30 de Diciembre de 1939.

Art. 1o.- Para el despacho de los negocios del orden administrativos de la Federacion y para el estudio y planeacion de la política de conjunto, que en ciertos ramos deba seguirse, asi como para promover y gestionar lo conveniente, habrá las siguientes dependencias del Ejecutivo:

Secretarías de Estado:

- 1.- Secretaria de Gobernacion.
- 2.- Secretaria de Relaciones Exteriores.
- 3.- Secretaria de Hacienda y Credito Publico.
- 4.- Secretaria de la Defensa Nacional.
- 5.- Secretaria de la Economia Nacional.
- 6.- Secretaria de Agricultura y Comercio.
- 7.- Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 8.- Secretaria de Educacion Pública.
- 9.- Secretaria de la Asistencia Pública .(nueva).

Departamentos Administrativos:

- 1.- Departamento del Trabajo.
- 2.- Departamento de Salubridad Pública.
- 3.- Departamento Agrario.
- 4.- Departamento de Asuntos Indigenas.
- 5.- Departamento de la Marina Nacional. (nuevo).
- 6.- Departamento del Distrito Federal.

A las ocho Secretarías de Estado existentes se le adicionan dos mas: Secretaria de Asistencia Pública y Secretaria de la Defensa Nacional, y se le suprime la Secretaria de Guerra y Marina que se convierte en Departamento de Estado.

Respecto de los Departamentos de Estado, de los siete existentes desaparecen dos: Departamento Forestal y de Caza y Pesca, y el Departamento de Educacion Fisica. Se crea un nuevo, el Departamento de La Marina Nacional, sumando en total seis Departamentos, regulados por la mencionada Ley, la cual consta al igual que la que le precedio de 29 articulos y unico transitorio. (10).

2.9. QUINTA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO,
DE 1946.

Fue expedida por el H. Congreso de la Union y publicada en el Diario Oficial el 13 de Diciembre de de 1946, estando en funciones como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Aleman Valdes.

Art. 10.- Para el despacho de los negocios del Poder Administrativo de la Federacion y para el estudio y planeacion de la politica de conjunto que en ciertos ramos debe conseguirse, habrá las siguientes dependencias del Ejecutivo:

Secretarias de Estado:

- 1.- Secretaria de Gobernación.
- 2.- Secretaria de Relaciones Exteriores.
- 3.- Secretaria de Hacienda y Credito Público.
- 4.- Secretaria de la Defensa Nacional.
- 5.- Secretaria de Marina, (nueva).
- 6.- Secretaria de Economia.
- 7.- Secretaria de Agricultura y Ganaderia.
- 8.- Secretaria de Recursos Hidráulicos, (nueva).
- 9.- Secretaria de Comunicaciones y obras Publicas.
- 10.- Secretaria de Educacion Pública.
- 11.- Secretaria de Salubridad y Asistencia.
- 12.- Secretaria del Trabajo y Prevision Social, (nueva).
- 13.- Secretaria de Bienes Nacionales e Inspección administrativa, (nueva).

Departamentos Administrativos:

- 1.- Departamento Agrario.
- 2.- Departamento del Distrito Federal.

A las Secretarias ya existentes que en número eran nueve, se les sumaron cuatro más: Secretaria de Recursos Hidráulicos, Secretaria del Trabajo y Prevision Social, Secretaria de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa y la Secretaria de Marina, formando un total de trece Secretarias de Estado.

La Secretaría de Agricultura y Fomento cambio su denominación por la de Agricultura y Ganadería.

De los seis Departamentos existentes se suprimen cuatro: el Departamento del Trabajo, que se convirtió en Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Departamento de la Marina Nacional que se convirtió en la Secretaría de Marina; y los dos restantes que desaparecieron: Departamento de Salubridad Pública y Departamento de Asuntos Indígenas, quedando solo dos Departamentos el Agrario y el del Distrito Federal.

La citada Ley consta de 29 artículos y 3 transitorios. (11).

2.10. SEXTA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO,
DE 1946.

Expedida por H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Diciembre de 1946. (mismo año que la que le precedió). siendo Presidente de la República Miguel Alemán Valdés.

Art. 10.- Para el despacho de los negocios del Poder Administrativo de la Federación y para el estudio y planeación de la política de conjunto que en ciertos ramos debe conseguirse, habrá las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal:

Secretarías de Estado:

- 1.- Secretaría de Gobernación.
- 2.- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Secretaría de la Defensa Nacional.
- 5.- Secretaría de Marina.
- 6.- Secretaría de Economía.
- 7.- Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- 8.- Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 9.- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 10.- Secretaría de Educación Pública.
- 11.- Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 12.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 13.- Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

Departamentos Administrativos:

- 1.- Departamento Agrario.
- 2.- Departamento del Distrito Federal.

Permaneciendo la estructura administrativa sin cambio alguno respecto de la establecida en la anterior Ley del mismo mes y año y constando también de 29 artículos y 3 transitorios, (12).

Con base en la Constitución de 1917, establece:

Art. 90.- Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una Ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

Y en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1946, que establece:

Art. 18.- El Presidente de la República fijará en detalle la competencia de cada una de las dependencias del Ejecutivo, expidiendo al efecto el reglamento en los términos de esta Ley.

Dicho reglamento es publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Enero de 1947, el cual consta de 15 artículos. Haciendo notar que dicho reglamento es anticonstitucional por que en el se establecen las disposiciones referentes a las funciones de cada Secretaría de Estado, cuando dichas disposiciones debían estar contenidas en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y no en dicho reglamento ya que claramente lo establece el artículo 90 Constitucional mencionado anteriormente "habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por UNA LEY, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría." Ya que un reglamento sólo es una NORMA COMPLEMENTARIA DE UNA LEY. (13)

2.11. PRIMERA LEY PARA EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, 1947

La presente Ley es publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 1947, siendo Titular del Ejecutivo Federal Miguel Aleman Valdez, y se expide con el objeto: Art. 1o.- Quedan sujetos a supervisión financiera y control administrativo del Ejecutivo Federal los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con excepción de las Instituciones docentes y culturales.

Art. 2o.- Para los efectos de esta Ley, son organismos descentralizados, las personas morales creadas por el Estado, mediante leyes expedidas por el Congreso de la Union o

12 Diario Oficial de la Federación, 21 de Diciembre de 1946.

13 Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de Enero de 1947.

por el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades administrativas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y siempre que, además, satisfagan algunos de los siguientes requisitos:

a).- Que sus recursos hayan sido o sean suministrados en su totalidad o en parte por el Gobierno Federal, ya en virtud de participaciones en la constitución del capital, de aportación de bienes, concesiones o derecho, o mediante ministraciones presupuestales, subsidios, o por el aprovechamiento de un impuesto específico.

b).- Que su objeto y funciones propias, impliquen una atribución técnica especializada para la adecuada prestación de un servicio público o social, explotación de recursos naturales o la obtención de recursos destinados a asistencia social.

Art. 3o.- Para los efectos de esta Ley, son empresas de participación estatal aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos:

a).- Que el Gobierno Federal tenga la facultad de nombrar a la mayoría del Consejo de Administración o Junta Directiva, o designar al Gerente, Presidente o Director o vetar los acuerdos que la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la Junta Directiva adopten, cualquiera que sea el origen de sus recursos.

b).- Que el gobierno Federal aporte o sea propietario del 51% o más del capital o acciones.

c).- Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal.

d).- Que por una disposición de carácter general, disfruten de preferencia para realizar operaciones o negocios con el Gobierno Federal o con los organismos descentralizados o empresas de participación estatal.

Art. 4o.- Por resolución del Ejecutivo Federal podrán asimilarse a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal a la que esta Ley se refiere sus filiales o subsidiarias y aquellas empresas con las que su posición o situación sea análoga a la del Gobierno Federal con respecto a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal, según los casos de los artículos anteriores.

Art. 5o.- Será facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público controlar y vigilar las operaciones de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con el fin de informarse de su marcha administrativa y procurar su correcto funcionamiento económico, por medio de una auditoría permanente e inspección técnica.

La presente Ley consta de 19 artículos y 7 transitorios. (14).

2.12. SEPTIMA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1958.

La expide el H. Congreso de la Unión, estando en funciones como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Adolfo López Mateos, se publicó en el Diario Oficial el 24 de Diciembre de 1958.

Art. 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la administración, el Poder Ejecutivo de la Federación tendrá las siguientes dependencias:

Secretarías de Estado:

- 1.- Secretaría de Gobernación.
- 2.- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.- Secretaría de la Defensa Nacional.
- 4.- Secretaría de Marina.
- 5.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Secretaría del Patrimonio Nacional. (nueva).
- 7.- Secretaría de Industria y Comercio. (nueva).
- 8.- Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- 9.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 10.- Secretaría de Obras Públicas.
- 11.- Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 12.- Secretaría de Educación Pública.
- 13.- Secretaría de Salubridad y asistencia.
- 14.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 15.- Secretaría DE LA PRESIDENCIA. (nueva).

Departamentos Administrativos:

- 1.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. (este último agregado).
- 2.- Departamento de turismo. (nuevo).
- 3.- Departamento del Distrito Federal.

A las trece Secretarías de Estado establecidas en la anterior Ley de Secretarías y Departamentos de Estados, se le agrega con esta nueva Ley (1958), se crean dos Secretarías más que en número suman 15: Se crea la Secretaría de la Presidencia y la Secretaría de Comunicaciones y obras públicas se divide en dos: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de obras Públicas.

También desaparecen dos Secretarías: La de Economía que se convierte en Secretaría de Industria y Comercio; y la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa que pasa a ser la Secretaría del Patrimonio Nacional.

A los dos Departamentos existentes, se les anexa otro más que es el de Turismo; y al Departamento Agrario se le agrega la materia de colonización quedando como Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Esta Ley Consta de 31 artículos y 5 transitorios, y entro en vigor el 1o de Enero de 1959. (15).

Art. 2o .-(Transitorio). Se derogan la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 7 de Diciembre de 1946, el Reglamento de dicha Ley del 1o de Enero de 1947, así como todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por medio de esta ley queda abrogado el Reglamento (anticonstitucional) de 1947, mencionado anteriormente.

2.13. SEGUNDA LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL DE 1966.

La mencionada Ley se expide por el H. Congreso de la Union, y se publica en el Diario Oficial el 4 de Enero de 1966 siendo Presidente de la Republica Gustavo Diaz Ordaz, con relación a la que le precedio de fecha 31 de Diciembre de 1947 se dan las siguientes modificaciones sustanciales: al artículo 1o se adiciona, tres exepciones más:

Las Instituciones Nacionales de crédito, Organizaciones auxiliares nacionales de crédito y las Instituciones nacionales de seguros y fianzas.

Los fideicomisos constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente unico del Gobierno Federal.

La modificación del artículo 5o se da cuando la que era facultad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, controlar y vigilar las operaciones de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, paso a ser facultad de la Secretaría del Patrimonio Nacional, pero también dichos organismos estarán sujetos en forma independiente a las disposiciones que dicte la Secretaría de la Presidencia en materia de vigilancia de las inversiones y con las normas que para el ejercicio de sus presupuestos señale la Secretaría de Hacienda y Credito Público.

Dicha Ley consta de 22 artículos y dos transitorios. (16).

2.14. TERCERA LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, DE 1970.

Siendo Presidente de la Republica, Luis Echeverria Alvarez se expide la presente Ley, que se publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1970.

El artículo 1o se modifica en el sentido que sólo establece dos excepciones:

- a).- Las Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito y las Instituciones Nacionales de Seguros Y Fianzas.
- b).- Las Instituciones Docentes y Culturales.

Esta Ley consta de un capítulo segundo en el que regula en sus artículos 25o y 26o, De Los Fideicomisos, que la primera Ley de 1947, regulaba en su artículo 10o y 11o. Y la segunda Ley de 1966 los regulaba en su artículo 1o fracción tercera.

De igual manera en su capítulo tercero regula por primera vez, en su artículos 27o al 30o, las Empresas de Participación Estatal Minoritaria.

La presente Ley consta de 30 artículos y 2 transitorios. (17).

2.15. REFORMAS A LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1958.

En 1974, el 31 de Diciembre, siendo Presidente de la Republica Luis Echeverria Alvarez, se publica en el Diario Oficial de la Federación la desaparición de los Departamentos siguientes:

- 1.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, creándose en su lugar la Secretaría de la Reforma Agraria .
- 2.- Departamento de Turismo, que se convierte en Secretaría de Turismo.

Al desaparecer estos dos Departamentos de Estado solamente queda uno, el Departamento del Distrito Federal.

16 Diario Oficial de la Federación, 4 de Enero de 1966.

17 Diario Oficial de la Federación, 31 de Diciembre de 1970.

La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, queda unicamente como Procuraduría de Justicia de Distrito Federal, por que los que eran Territorios Federales: Baja California Sur y Quintana Roo, se constituyen en Estados, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre de 1974. (18).

2.16. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE 1976

Expedida por el H. Congreso de la Union y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1976, siendo Presidente de la Republica Jose Lopez Portillo. Este nuevo ordenamiento juridico para la administración pública, es único en su género por que regula en la misma Ley por primera vez a la Administración Pública Centralizada, los Organismos y las Empresas de Participación Estatal, que se habían venido regulando en forma separada, así lo establece:

Titulo Primero, Capitulo Unico De la Administración Pública Federal del artículo 1o al 9o.

Art. 1o.- La presente Ley establece las bases de la organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la administración pública centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Art. 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativos encomendados al Poder Ejecutivo de la Union, habrá las siguientes dependencias de la administración pública centralizada:

- I.- Secretarías de Estado, y
- II.- Departamentos Administrativos.

Art. 3o.- El Poder Ejecutivo de la Union se auxiliará, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I.- Organismos descentralizados;
- II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y
- III.- Fideicomisos.

Art. 8o.- El titular del Poder Ejecutivo Federal contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

Art. 9o.- Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

Titulo Segundo, De la Administración pública centralizada, De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos del artículo 10o al 44o.

En el artículo 26o la presente Ley regula lo que anteriormente venían regulando en sus artículos las Leyes de Secretarías y Departamentos de Estado, que era el ordenamiento jurídico de los organismos de la administración pública centralizada.

Art. 26o.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativos, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretarías de Estado:

- 1.- Secretaría de Gobernación.
- 2.- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.- Secretaría de la Defensa Nacional.
- 4.- Secretaría de Marina.
- 5.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 7.- Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial.
- 8.- Secretaría de Comercio.
- 9.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 10.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- 11.- Secretaría de la Reforma Agraria.
- 12.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 13.- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- 14.- Secretaría de Educación Pública.
- 15.- Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 16.- Secretaría de Turismo.

Departamentos Administrativos:

- 1.- Departamento de Pesca.
- 2.- Departamento del Distrito Federal.

Procuraduría General de la República.
Procuraduría General de Justicia del Distrito
Federal.

Consejos:

Consejo de Ministros.
Consejo de Salubridad General.

En comparación con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado que le precedió se dieron los siguientes cambios: Las Secretarías de Estado que eran quince, con la presente Ley pasan a ser dieciséis.

La Secretaría de nueva creación es la de Programación y Presupuesto, cuyas funciones venía desempeñando desde 1958, la Secretaría de la Presidencia.

Las Secretarías que cambiaron su denominación fueron las siguientes:

Secretaría Del Patrimonio Nacional, paso a ser Secretaría Del Patrimonio y Fomento Industrial.

Secretaría de Industria y comercio, quedo unicamente como Secretaría de Comercio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería, se convirtió en Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Secretaría de Obras Públicas, se transformo en Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Con la reforma que se dio en 1974 a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958, sólo quedo un Departamento el del Distrito Federal, al cual con esta nueva Ley vuelve aparecer otro departamento el de Pesca, que sumado al del Distrito Federal son dos los departamentos administrativos de Estado.

La mencionada Ley de la Administración Pública Federal, en su capítulo segundo, sección A, regula la constitución organización y funcionamiento de los organismos descentralizados en sus artículos del 14o al 23o y del 24o al 27o regula su registro público.

Capítulo tercero, regula las empresas de participación estatal mayoritaria en sus artículos del 28o al 39o.

Capítulo cuarto, regula de los fideicomisos públicos, en sus artículos del 40o al 45o.

Capítulo quinto, del desarrollo y operación de las entidades paraestatales, en sus artículos 46o al 59o.

Capítulo sexto, del control y evaluación de los organismos descentralizados, en sus artículos del 60o al 68o.

La vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Federal consta de 68 artículos y 8 transitorios. (19).

2.17. REFORMA AL ARTICULO 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Por medio del Decreto de fecha 25 de Abril de 1981 se reforma el artículo 90 Constitucional.

Art. 90.- (1917), Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una Ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

Art. 90.- (Vigente), La Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las Leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

2.18. REFORMA A LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1982.

Siendo Presidente de la República Miguel De La Madrid Hurtado, se dio la citada reforma, por medio de la cual se dieron los siguientes cambios en la administración pública federal:

La Secretaría de Asentamientos Humanos Y Obras Públicas, paso a denominarse Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El ramo industrial regreso a la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.

Fuerón creadas las Secretarías: de la Contraloría General de la Federación, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal y la Secretaría de Pesca.

Con estas modificaciones suman un total de 18 Secretarías de Estado:

Secretarías de Estado:

- 1.- Secretaría de Gobernación.
- 2.- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.- Secretaría de la Defensa Nacional.
- 4.- Secretaría de Marina.
- 5.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 7.- Secretaría de la Contraloría General de la Federación. (nueva).
- 8.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. (nueva).
- 9.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- 10.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- 11.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 12.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. (nueva).
- 13.- Secretaría de Educación Pública.
- 14.- Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 15.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 16.- Secretaría de la Reforma Agraria.
- 17.- Secretaría de Turismo.
- 18.- Secretaría de Pesca.

Departamento Administrativo:

- 1.- DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

De las 16 Secretarías establecidas cuando se creó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en 1976, se le agregaron tres Secretarías más: la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal y la Secretaría de Pesca.

Con la desaparición del Departamento de Pesca, el cual pasó a ser Secretaría de Pesca, resta un sólo Departamento el del Distrito Federal. (18).

2.19. REFORMA AL ARTICULO 7o DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DE 1983.

Estando en funciones como Presidente de la República Miguel De La Madrid Hurtado, se publicó la presente reforma en el diario oficial de la federación el 19 de Enero de 1983, su objeto fue para dar origen a los gabinetes especializados y los define como instancias presidenciales de coordinación para el cumplimiento de las políticas y los programas del Gobierno Federal, convocados y presididos por el jefe del Ejecutivo Federal.

Este mismo acuerdo establece la creación de cuatro gabinetes especializados, así como su integración:

- 1.- Gabinete Económico.
- 2.- Gabinete Agropecuario.
- 3.- Gabinete de Salud Pública.
- 4.- Gabinete de Comercio Exterior.

Dichos gabinetes serán materia de estudio en capítulos posteriores del presente trabajo. (21)

2.20. REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN 1985.

Por medio del Decreto del 21 de Enero de 1985, se reforma el Artículo 26, de la mencionada Ley, cuyo objeto consistió en que la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública paso a ser Secretaría de Salud. Siendo Presidente de la República Miguel De la Madrid Hurtado. (22).

2.21. REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DURANTE 1992.

Con el actual Presidente de la República, Carlos Salinas De Gortari, se dieron las siguientes reformas a la Ley Organica de la Administración Pública Federal, promulgadas el 21 de Febrero y el 25 de Mayo de 1992, que tuvieron por objetivo primero, fusionar a la Secretaría de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público y segundo transformar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en Secretaría de Desarrollo social.

Tales modificaciones obligan a efectuar adecuaciones tanto en la denominación de la Oficina de Coordinación de la Presidencia, como en la integración en los gabinetes especializados para sustituir al denominado de Bienestar Social por el de Desarrollo Social, para proponer y evaluar la política del Gobierno Federal en lo relativo al desarrollo social en general. (23).

En estas circunstancias el acuerdo publicado en el diario oficial de fecha 5 de Junio de 1992 establece que la Oficina de la Presidencia de la República, que entre otras funciones tendrá la de coordinar las acciones de los cinco gabinetes especializados y además realizar actividades de apoyo técnico y asesoría para el Jefe del Ejecutivo.

-
- | | |
|----|---|
| 20 | Diario Oficial de la Federación, 19 de Enero de 1983. |
| 21 | Diario Oficial de la Federación, 21 de Enero de 1985. |
| 22 | Diario Oficial de la Federación, 21 Febrero y 25 Mayo 1992. |
| 23 | Diario Oficial de la Federación, 5 de Junio de 1992. |

La Oficina de la Presidencia, tiene sus antecedentes en el acuerdo presidencial del 7 de Diciembre de 1988, por el cual fue creada la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República, que constaba de ocho gabinetes.

Con estas reformas desaparece la Secretaría de Programación y Presupuesto, quedando así 17 Secretarías de Estado.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cambio su denominación por Secretaría de Desarrollo Social.

Se mantiene un solo Departamento el del Distrito Federal (creado el 16 de Abril de 1934.)

CAPITULO III

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

3.1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Estado Mexicano está estructurado conforme a la teoría de la división de poderes y la de las funciones del Estado. Hay una relación estrecha entre el poder y la función. La fuerza que aquél implica debe contar con un medio efectivo para exteriorizarse; así el Poder Legislativo concierne normalmente la función legislativa, al Judicial la jurisdiccional y al Ejecutivo la administrativa.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Art. 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará " Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ".

Significa que en nuestro País, el Presidente es el Titular del Poder Ejecutivo, tal declaración implica que esta a su cargo el ejercicio de la tarea administrativa. Cabe añadir, empero, que aunque el Presidente posee facultades primordialmente administrativas, cuenta también con importantes atribuciones legislativas o incluso jurisdiccionales, y que los demás funcionarios y empleados de la administración pública federal desde los Secretarios de Estado hasta los empleados de base, no forman parte del Poder Ejecutivo, sino del aparato administrativo que lo auxilia; por ello sólo pueden ejercer una autoridad delegada, conforme a lo que autoricen las leyes y lo que disponga el Presidente, de acuerdo a ellas.(1)

El Ejecutivo tiene una intervención fundamental, en la legislación a través de la facultad reglamentaria, de las facultades colegislativas.

Gran parte de la legislación que elabora el Ejecutivo proviene de la facultad reglamentaria, actividad formalmente administrativa, pero materialmente legislativa, que en los últimos años ha representado una importante fuente de ampliación de los poderes del Presidente. Esta facultad tiene su fundamento en el siguiente artículo:

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Rectoría Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1985, Págs. 189 y 190.

Art. 89.- Las Facultades y Obligaciones del Presidente. son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

XX. Las demas que le confiere expresamente esta Constitución.

En virtud de tales facultades, al Presidente incumbe "ejecutar las leyes que expide el Congreso de la Unión", ello implica la realización de los actos necesarios para hacer efectiva, en casos concretos la norma general. Es así como el Presidente se constituye en el principal propulsor de todo el aparato administrativo, a través de Acuerdos, Decretos ó Resoluciones de carácter concreto individualizado, que van a incidir en la conducción del gobierno, afectar a instituciones o grupos, y a los propios particulares, aumentádoles o disminuyéndoles su esfera jurídica, como en el caso de la Concesión o en el de la Expropiación. (2)

Para desentrañar el significado de la facultad de proveer la exacta observancia de las leyes indicando que no deriva de éste concepto la idea de una facultad legislativa, puesto que en el mismo texto se dice "que el Ejecutivo debe proveer en la esfera administrativa". Precisamente en estos últimos términos está contenida la excepción expresa al sistema de separación de poderes, que es necesaria para que el Ejecutivo goce la facultad reglamentaria. La Constitución únicamente parte del concepto formal de las funciones, y desde ese punto de vista los reglamentos expedidos por el Ejecutivo tienen un carácter netamente administrativo.

Ejemplos que viene a demostrar que la facultad reglamentaria constituye una facultad normal del Poder Ejecutivo, que no deriva de ninguna delegación legislativa, sino que la tiene directamente por habersela otorgado la Constitución son: las fracciones II, III, IV, V, XVI, XVII, XVIII y XIX, se refieren al nombramiento y remoción de funcionarios y empleados civiles y militares; Las fracciones VI y VII, se refieren a la facultad que tiene el Presidente de disponer de la fuerza armada y de la guardia nacional; La fracción X a la facultad de dirigir las negociaciones diplomáticas, y la fracción XIII a la facultad de habilitar puertos y establecer aduanas.

Analizando las distintas fracciones que integran este artículo 89 tenemos:

2 Valencia Carmona Salvador, "El Poder Ejecutivo Mexicano". Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1992, Pags. 302, 303 y 304.

En la fracción I, se reúne la promulgación, complemento necesario de la ley; la ejecución, típica función administrativa, y la facultad implícita de expedir reglamentos, como función legislativa.

Las fracciones II a la VIII contienen funciones eminentemente administrativas.

La fracción X puede contener una función legislativa o administrativa, según los tratados que se celebren ya sea que contengan normas de carácter abstracto e impersonal (función legislativa), o una resolución concreta respectivamente (función administrativa).

Las fracciones XI, XII y XIII son funciones administrativas, y además, políticas, en cuanto comprende una relación de poderes.

La fracción XIV solamente si el indulto es por gracia será función administrativa, porque, formal y materialmente corresponde al Presidente de la República.

Y las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX constituyen una función administrativa.(3)

3.2.- FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

Las formas de organización administrativa son las establecidas:

Art. 90.- La Administración Pública será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinaran las relaciones entre las entidades Paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Al establecer este artículo que la Administración Pública será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley orgánica que expida el Congreso, se refiere a las formas de organización administrativa que tiene la Administración Pública.

3 Ramirez Fonseca Francisco. " Manual de Derecho Constitucional ", Quinta Edición Comentada, Editorial Pac. México, 1988. Págs. 354, 355, 356, 357 y 358.

Centralizada, entendiendo por centralización administrativa, la estructura en la cual el conjunto de órganos administrativos de un País están enlazados bajo la dirección de un órgano central único y encuentra su apoyo en el principio de la diversidad de funciones, pero dentro de un orden o relación en que el impulso lo lleven los centros superiores y la ejecución los subordinados o inferiores.(4)

Es la subordinación de los órganos públicos a la autoridad central, bajo los diferentes puntos de vista de su nombramiento, atribuciones y ejercicio de sus funciones.(5)

En esta forma de organización se concentran diversas actividades administrativas y se realizan por una Administración Pública única, jerarquizada y nacional, en donde el Estado es la única persona titular de derechos que se desenvuelven en poderes públicos y éstos, a su vez, en una serie de órganos de mayor a menor importancia.(6)

Es un régimen administrativo que coordina y vincula a los demás órganos públicos. Hay un régimen jurídico vigente encargado de fijar los caracteres de sus elementos.

La facultad de mando y decisión se concentran en el Poder Ejecutivo. Las autoridades inferiores obran en su nombre y por instrucciones recibidas de los órganos superiores.

Existe un régimen jerárquico, como conjunto de órganos que se suceden de arriba abajo, formando una estructura unitaria.(7)

En el lenguaje administrativo de uso común se denominan Dependencias a las Secretarías y al Departamento y Entidades a todos los organismos del sector paraestatal, como son las descentralizadas, empresas propiedad del Gobierno Federal, fondos, fideicomisos, etc.

Las principales características que distinguen la organización centralizada, es decir a las dependencias, son las que a continuación se sintetizan:

Carecen de personalidad jurídica propia y representan al titular del Poder Ejecutivo .

-
- 4 Olivera Toro Jorge, "Manual de Derecho Administrativo", Editoria Porrúa, S.A., México, 1988, pág. 288
 - 5 Serra Rojas Andrés, "Derecho Administrativo", Editorial Manuel Porrúa, S.A., México, 1987, pág. 533
 - 6 Ramírez Fonseca Francisco "Manual de Derecho Constitucional" Editorial Pac. México, 1988, pág. 362
 - 7 Serra Rojas, OPUS CIT., pág. 534 Y 535

Dependen jerárquica administrativamente del titular del Poder Ejecutivo.

El titular del órgano es nombrado y removido libremente por el propio Presidente o por un funcionario subordinado a aquél y legalmente autorizado.

Actúan exclusivamente por facultades delegadas del Presidente.

Carecen de patrimonio propio y sus recursos se derivan exclusivamente de las asignaciones establecidas en el presupuesto de egresos de la Federación, sin que puedan ejercer otros recursos.

Por lo que se refiere a la organización Paraestatal podemos decir que estamos en presencia de la descentralización y de la asociación del capital del Estado con el capital de la iniciativa privada.

La descentralización administrativa constituye un tipo de organización que se integra por una persona de derecho público, la cual administra sus negocios con una relativa independencia del poder central y siguiendo la orientación de dicho poder central. (8)

Por su parte la administración paraestatal, es decir las entidades, reúnen las siguientes características:

Tienen personalidad jurídica propia, derivada de una ley, de un decreto, o de un acto jurídico de derecho privado, tal como la creación de una sociedad anónima.

Sus funcionarios principales son nombrados y removidos por el consejo de administración de la entidad a propuesta, por lo general, del Presidente de la República. El nombramiento y la remoción deben cumplir los requisitos establecidos en los estatutos constitutivos o en las leyes que rigen las actividades de las sociedades, cuando se trata de entes jurídicos.

Las entidades no dependen jerárquica ni administrativamente del Presidente, sino de sus propios órganos de gobierno: Consejo de Administración, Asamblea de Accionistas, etc., según el caso.

No actúan por facultades delegadas, sino con base en las leyes y disposiciones de carácter general que rigen las actividades del campo en el que las entidades actúan.

Tienen patrimonio propio y ejercen un presupuesto cuyos recursos provienen, básicamente, de la venta de las mercancías y servicios que constituyen el objeto de su actividad. La circunstancia de que sus presupuestos se aprueben por la Cámara de diputados no altera la validez de esta afirmación.

Conforme a este artículo 90 Constitucional, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la encargada de distribuir los negocios del orden administrativo de la federación y así lo establece:

Art. 10.- La presente Ley establece las bases de la organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la administración pública centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Art. 20.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la administración pública centralizada:

- I Secretarías de Estado, y
- II Departamentos Administrativos.

Cabe señalar que la única distinción subsistente hasta antes de 1982 entre los Secretarios de Estado y los Jefes de Departamento Administrativo, era que estos últimos no ejercían la facultad del refrendo. Esa distinción ya no subsiste y ambos tipos de funcionarios tienen idéntica jerarquía constitucional.

El refrendo secretarial tiene un doble carácter: político y jurídico. Desde el punto de vista político, implica la voluntad del Secretario o Jefe de Departamento de apoyar la determinación presidencial y vincularse a él, haciéndose corresponsable del acto mismo, así es como se establece en el artículo 92 constitucional.

Art. 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Art. 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliara. en los terminos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I Organismos descentralizados:
- II Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y
- III Fideicomisios.

3.3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y de gestión política, el Presidente de la República dispone de un grupo de órganos auxiliares internos que forman lo que se denomina oficialmente, presidencia de la república. Este primer escalón de la administración pública es el conducto mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo canaliza la toma de decisiones.

Las Unidades Administrativas que integran la Presidencia de la República son creadas con fundamento en el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 8o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, independientemente de que en algunas ocasiones se fundamente en otras legislaciones, debido a las relaciones que la Unidad a crear guarde con las distintas ramas de la Administración Pública Federal.

Art. 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las Leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

Art. 8o.- El titular del Poder Ejecutivo Federal contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.(9)

9 Ley Organica de la Administración Publica Federal. Editorial Porrúa. México, 1988, págs. 7, 8 y 9.

Este artículo octavo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la facultad del Presidente de la República para crear unidades que estudien y den forma a los acuerdos presidenciales; compilen Leyes y Decretos promulgados; lleven registro de los reglamentos y resoluciones; estudien y promuevan las modificaciones que deban hacerse a la propia administración pública y evalúen su ejecución; y, que atiendan los servicios de difusión y relaciones públicas.

Señala también que el Presidente puede crear aquellas unidades de asesoría, apoyo técnico y de coordinación en áreas prioritarias que considere convenientes, con recursos financieros provenientes del presupuesto asignado a la propia Presidencia de la República.

3.4.- ANTECEDENTES DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Siendo Presidente de la República Adolfo López Mateos, por decreto publicado el 24 de Diciembre de 1958, se crea la Secretaría de Presidencia a la que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I Estudiar y dar forma a los acuerdos presidenciales para su debida ejecución;
- II Recabar los datos para elaborar el plan general del gasto público e inversiones del Poder Ejecutivo y los programas especiales que fije el Presidente de la República;
- III Planear otros, sistemas de aprovechamiento de los mismos; proyectar el fomento y desarrollo de las regiones y localidades que le señale el Presidente de la República, para el mayor provecho general;
- IV Coordinar los programas de inversión de diversos organos de la administración pública y estudiar las modificaciones que a "esta" deben hacerse;
- V Planear y vigilar la inversión pública y la de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal;
- VI Registrar las Leyes y Decretos promulgados por el Ejecutivo, y los acuerdos y resoluciones del Presidente de la República, y
- VII Los demás que le fijen expresamente las leyes

y reglamentos o que le encomiende el Presidente de la República.

Hasta 1976 la Secretaría de la Presidencia realizaba tales funciones.

3.5.- ORGANIZACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1976 - 1982, JOSE LOPEZ PORTILLO.

Con la creación de la Ley Organica de la Administración Pública Federal el 29 de Diciembre de 1976 desaparece la Secretaría de la Presidencia y en su lugar el Presidente José López Portillo, acordó la creación de diferentes unidades adscritas directamente a él, adicionales a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos. Su objeto fue atender los requerimientos institucionales y personales del titular del Ejecutivo. Algunas oficinas presidenciales no sólo fueron de apoyo al presidente, sino se concibieron con carácter normativo para las demás entidades de la Administración Federal. Otras manejarón, programas importantes que les concedían el rango cuasiministerial. En el primer caso estuvo la Coordinación General de Estudios Administrativos y en le segundo la Coordinación del sistema alimentario. Así mismo se crea la Secretaría de Programación y Presupuesto para llevar acabo algunas funciones referentes al gasto público, inversiones y los programas especiales que venia realizando la Secretaría de la Presidencia.

Para el cumplimiento de las funciones administrativas, la Presidencia de la República Mexicana dispuso en el periodo mencionado de las siguientes unidades:

- 1 .- Secretaría Particular
- 2 .- Secretaría Privada
- 3 .- Estado Mayor Presidencial
- 4 .- Unidad de Asuntos Juridicos
- 5 .- Unidad de Coordinación General de Estudios Administrativos
- 6 .- Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados
- 7 .- Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación y del Sistema Alimentario Mexicano
- 8 .- Unidad de Coordinación General de Programas para Productos Básicos
- 9 .- Coordinación de Servicios de salud pública
- 10 .- Coordinación de Proyectos de Desarrollo
- 11 .- Coordinación General de Comunicación Social
- 12 .- Coordinación para el Desarrollo de Centros Turisticos, y la
- 13 .- Oficina de Asesores.

Análisis breve de cada una de dichas unidades administrativas.

1 .- SECRETARIA PARTICULAR:

A N T E C E D E N T E S

Las funciones de asesoría y coordinación en diversos asuntos y servicios de apoyo del Presidente de la República provienen, en su mayor parte de las que tenía la Secretaría Particular de la Presidencia que funcionó de Octubre 29 de 1954 hasta el 24 de Diciembre de 1958, año en que es creada la Secretaría de la Presidencia dando origen dentro de la misma a unidades responsables del empeño de algunas funciones de la desaparecida Secretaría Particular, entre cuyas atribuciones figuraban las de Correspondencia, Prensa e Información Interior y Exterior, Acuerdos Presidenciales, Integración de los informes Presidenciales, Servicios Administrativos, Intendencia de Residencias Presidenciales, Oficina de Telecomunicaciones, Oficialía de Partes, Extractos de Correspondencia y Traducciones.

A partir del 10 de Diciembre de 1976 nuevamente se crea la Secretaría Particular, quien a demás de dar cumplimiento y trámite a todas las ordenes del Ejecutivo, da cuenta de las peticiones verbales y escritas que formulan los ciudadanos, al igual que de los asuntos que por razón oficial tratan los Secretarios de Estado y demás funcionarios, tramitar las audiencias con el C. Presidente, así como, la remisión de los asuntos cuya naturaleza es competencia de la Secretaría Privada.

2 .- SECRETARIA PRIVADA:

A N T E C E D E N T E S

Con el propósito de apoyar al titular del Ejecutivo Federal, en la atención de sus asuntos, tanto de carácter general como confidencial ha existido una unidad denominada Secretaría Privada, la cual depende directamente del C. Presidente de la República.

3 .- ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

A N T E C E D E N T E S

Ley Orgánica del ejército y Armada Nacionales del 15 de Marzo de 1926, en su artículo 33 estableció las bases legales para la creación de la Ayudantía de la Presidencia y su funcionamiento; el 12 de Enero de 1942 se transforma la Ayudantía de la Presidencia en el Estado Mayor Presidencial.

El 15 de Abril de 1971 se promulga la nueva Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, reformada y adicionada en 1975; en su artículo 9o se contempla a éste organismo con su denominación actual, donde establece que el Presidente de la República dispondrá de un Estado Mayor, con el carácter de órgano técnico y militar, que lo auxilie en la obtención de información, la planificación de actividades presidenciales y la prevención de la seguridad personal del Presidente.

Se integra por unidades militares que dependen del Presidente de la República pero bajo control del Estado Mayor, tales como el Cuerpo de Guardias Presidenciales, el Escuadrón Aéreo de Transporte Presidencial y la Unidad de Transporte Aéreo del Poder Ejecutivo Federal (UTAPEF), responde a las necesidades de transporte de los funcionarios públicos y al deseo de la administración de evitar dispendios innecesarios en la adquisición y operación de aviones para funcionarios del sector público y así como por siete secciones específicamente determinadas y con funciones básicas.

4 .- UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

A N T E C E D E N T E S

La función que la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, del 23 de Diciembre de 1958 asignó, a la Secretaría de la Presidencia, ahora desaparecida en cuanto a "estudiar y dar forma a los acuerdos presidenciales", que ahora es una de las funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Derogada por acuerdo del 19 de Enero de 1983.

5 .- UNIDAD DE COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVIOS

A N T E C E D E N T E S

En 1932 se encomendó a la Oficina Técnica Fiscal y del Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de hacer estudios relativos a la organización administrativa, coordinación de actividades y sistemas de trabajo para lograr eficiencia en los servicios públicos.

En 1947 la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado otorgó a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa las funciones mencionadas en el párrafo anterior.

La facultad de estudiar las reformas administrativas que requiere el sector público en su conjunto pasó, al crearse la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958, a ser competencia de la Secretaría de la Presidencia.

En 1976 con la expedición de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, se prevé en el artículo 80 la existencia de una unidad dependiente de la Presidencia de la República que se encargara de estudiar promover las modificaciones que deban hacerse a la Administración Pública y coordinar y evaluar su ejecución.

Con base en este artículo 9o se creó mediante acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 3 de Enero de 1977, la Coordinación de Estudios Administrativos haciéndola depender directamente del Titular del Ejecutivo Federal.

Derogada por Acuerdo de fecha 19 de Enero de 1983.

- 6 .- COORDINACION GENERAL DEL PLAN NACIONAL DE ZONAS DEPRIMIDAS Y GRUPOS MARGINADOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. (COPLAMAR)

A N T E C E D E N T E S

Fue creada por Acuerdo del C. Presidente de la Republica el día 17 de Enero de 1977, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 siguiente.

Derogada en Abril de 1983.

- 7 .- COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION Y DEL SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO

A N T E C E D E N T E S

La Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación se creó mediante Acuerdo Presidencial publicado el 21 de Octubre de 1977, como una unidad de asesoría, apoyo técnico y coordinación adscrita directamente al Presidente de la República.

Lo anterior en virtud de que la evaluación sistemática es condición indispensable para ratificar o rectificar los caminos trazados para alcanzar los objetivos intrasectoriales e intersectoriales, a fin de ajustar permanentemente las acciones y actitudes en función del avance

del plan de Gobierno, y de que la evaluación integral y constante es el camino para lograr la participación consciente y activa de todos y cada uno de los sectores de la población y de los diversos factores de la economía para compartir en forma equitativa, obligaciones y derechos, responsabilidades y beneficios.

Se deroga por Acuerdo de fecha 19 de Enero de 1983.

8 .- UNIDAD DE COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS
PARA PRODUCTOS BASICOS

A N T E C E D E N T E S

Se creó mediante Acuerdo Presidencial el 7 de Febrero de 1980, como una unidad adscrita directamente al Presidente de la República.

Su integración obedeció a que el Ejecutivo Federal se ha fijado, como tarea prioritaria, la integración de un programa de alcance nacional en materia de Productos Básicos cuyo objetivo sea asegurar a la población el abastecimiento suficiente y oportuno de los productos socialmente necesarios.

Se deroga por Acuerdo de fecha 19 de Enero de 1983.

9 .- COORDINACION DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

A N T E C E D E N T E S

Fue creada por Acuerdo de fecha 24 de Agosto de 1981. Como imperativo de justicia social, el Estado ha orientado permanentemente sus esfuerzos para lograr que la sociedad proporcione mínimos de bienestar a todos sus integrantes y entre ellos ha ocupado un lugar prominente el acceso a los servicios de salud. Por tal motivo el Ejecutivo Federal consideró indispensable contar con una Coordinación de los Servicios de Salud Pública, a fin de que se impulsen los estudios correspondientes, con el propósito de examinar las opciones tendientes a la integración de dichos servicios, considerando prioridades, adecuación de programas y la mayor racionalización en la asignación de recursos, conforme a criterios de beneficio social. Lo anterior con el propósito fundamental de promover el establecimiento de un Sistema Nacional de Salud, dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación.

Es derogada por Acuerdo de fecha 19 de Enero de 1983

10 .- COORDINACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO

A N T E C E D E N T E S

Por Acuerdo del C. Presidente de la República, de fecha 23 de Abril de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Mayo del mismo año, se creó la Coordinación de Proyectos de Desarrollo, con base en facultades conferidas por el artículo 8o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con carácter de unidad de asesoría y apoyo técnico adscrita al Presidencia de la República.

Fue derogada por Acuerdo de Fecha 19 de Enero de 1983.

11 .- COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

A N T E C E D E N T E S

En los primeros gobiernos de la Revolución, la función de información y relaciones públicas de la Presidencia de la República, era canalizada a través de la Secretaría Privada del Primer Mandatario o del Estado Mayor Presidencial. No es sino hasta el año de 1934 cuando se crea el Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad con el propósito de contar con una unidad administrativa responsable de todo lo relativo a esta rama de la actividad oficial.

Durante el gobierno del Presidente Manuel Avila Camacho 1940 - 1946, desaparece el Departamento antes mencionado, creándose en su lugar la Dirección General de Información, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Posteriormente, en el periodo comprendido entre 1946 - 1956 se creó la Oficina de Prensa de la Presidencia de la República dependiendo de la Secretaría Privada, independientemente de la ya existente Dirección General de Información. Dicha Oficina de Prensa incorporó más tarde, la función de relaciones públicas, lo cual motivó que el Presidente Gustavo Díaz Ordaz acordara la unificación de ambas oficinas creándose la Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas, dentro de la entonces Secretaría de la Presidencia (1964 - 1970).

Años más tarde, esta Dirección General modifica su estructura instituyéndose la Dirección General de Información y la Subdirección de Relaciones Públicas.

Con la expedición de la Ley Orgánica de la Federación, desaparece la Secretaría de la Presidencia, quedando inscrita la Dirección General de Información y Relaciones Públicas dentro de la Presidencia de la República, en virtud de que el artículo 8o de la Ley Orgánica establece que para la atención de los servicios de difusión y relaciones públicas el titular del Ejecutivo Federal contará con la unidad respectiva.

Es así como, por Acuerdo Presidencial del 1o de Junio de 1977 se creó la Dirección General de Información y Relaciones Públicas dependiente de la Presidencia de la República.

Es derogada el 31 de Enero de 1983, fecha en que se crea la Dirección General de Comunicación Social.

12 .- COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE CENTROS TURISTICOS.

A N T E C E D E N T E S

Creada por Acuerdo del 6 de Noviembre de 1981. en órgano de concertación y seguimiento de las acciones y programas de desarrollo turístico.

Llevará a cabo estudios y vigilará la congruencia de las acciones necesarias para la integración y diseño de proyectos y programas de desarrollo. Para ello podrá solicitar la colaboración y el apoyo de las dependencias y entidades del sector público.

Fue derogada por Acuerdo de fecha 19 de Enero de 1983.

13.- OFICINA DE ASESORES.

A N T E C E D E N T E S

Con el propósito de auxiliar al Titular del Ejecutivo Federal, en la atención de asuntos y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con materias de interés nacional, se creó la Oficina de Asesores la cual depende directamente del Presidente de la República.

3.6.- FUNDAMENTACION DEL GABINETE ESPECIALIZADO 1982.

El gabinete es la reunión de los principales colaboradores del presidente que lo asesoran sobre aspectos fundamentales de la administración pública y su dimensión nacional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 7o, reformado en 1982, faculta al Presidente para convocar a reuniones con determinados Secretarios de Estado y Jefes de Departamento Administrativo, cuando se trate de definir o evaluar la política del gobierno federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración pública, así como el acuerdo publicado en Diciembre de ese mismo año, constituyen las bases jurídicas del Secretariado Técnico de Gabinetes, facultando al Presidente de la República para convocar a reuniones de Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos administrativos y demás funcionarios, cuando se trate de definir o evaluar la política pública en materias concurrentes de varias dependencias o entidades.

Entre las razones que sustentan su creación, sobresale la conveniencia de establecer un sistema en que las instrucciones, requerimientos y políticas derivadas de las reuniones de altos funcionarios sean conducidas institucionalmente a través del propio Ejecutivo, y la exigencia de que éste tenga el control en detalle de las acciones coordinadas que se deriven de esas reuniones.

Las facultades del secretariado técnico son las siguientes:

Coordinar los asuntos de las dependencias que integran los diferentes gabinetes especializados.

Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en el seno de cada gabinete especializado.

Llevar a cabo el seguimiento de los programas e instrucciones que señale el Presidente, cuando involucre a más de una dependencia.

Recopilar y actualizar la información necesaria para cumplir sus funciones.

Preparar las reuniones de los gabinetes especializados.

La existencia de los gabinetes especializados obedece a la pesada carga de la coordinación que se impone sobre los hombros de el Presidente de la República.

El Presidente escucha el punto de vista de los miembros de el gabinete, decide y comunica a las Secretarías involucradas su determinación. Se tratan siempre problemas que afectan a más de una dependencia o entidad. (10).

3.7.- ORGANIZACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1982 - 1988, MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.

La Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que atañe a la estructura de la Presidencia faculta al Titular del Ejecutivo para crear unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación, exclusivamente. Se eliminaron las atribuciones para crear unidades con funciones hacia la totalidad de la Administración Pública Federal, como era el caso de las oficinas presidenciales del periodo 1977-1982.

Texto original del artículo 8o. de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.(1976)

Art. 8o.- Para estudiar y dar forma a los acuerdos presidenciales, compilar las leyes y decretos promulgados, los reglamentos, acuerdos y resoluciones expedidos por el Presidente de la República; para estudiar y promover las modificaciones que deban hacerse a la Administración Pública y coordinar y evaluar su ejecución; así como para la atención y servicios de difusión y relaciones públicas, del Titular del Poder Ejecutivo Federal, contará con las Unidades respectivas, además de aquellas de asesoría y apoyo técnico y de coordinación en áreas prioritarias que el propio Ejecutivo determine de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

Art. 8o.- (Reformado por el artículo PRIMERO del Decreto de 23 de Diciembre de 1982, publicado en " El Diario Oficial" de 29 del mismo mes y año, en vigor el 1o. de Enero de 1983, para quedar como sigue)":(11)

Art. 8o.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal, contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.(12)

-
- 10 Pichardo Pagaza Ignacio, Introducción a la Administración Pública en México, INAP y CONACYT, México, 1984, Pags. 169, 175,181, 187, 195, 201, 213, 221, 227, 235, 241, y 247.
- 11 Diarios Oficiales de la Federación de 23 de Diciembre de 1982.
- 12 Diario Oficial de la Federación del 23 de Diciembre de 1982.

Las unidades que han desaparecido de la oficina de el Presidente hasta Mayo de 1983, son: la Coordinación General de el Sistema Nacional de Evaluación, la Coordinación de Proyectos de desarrollo, La Coordinación General de Programas para Productos Básicos, La Coordinación de Servicios de salud Pública, La Coordinación para el Desarrollo de Centros Turísticos, La Coordinación General de estudios Administrativos y COPLAMAR.

La organización de las actuales oficinas pone de relieve que el presidente desea apoyarse más en sus secretarios de estado para decidir la política pública, cuando menos en la fase inicial del gobierno.

La desintegración de las antiguas oficinas de coordinación de la presidencia, fue explicada por la nueva administración indicando la necesidad de restituir a las dependencias del Ejecutivo Federal la totalidad de las funciones para conseguir los objetivos del programa de reordenación económica. Por otro lado, debido a la reducción del gasto público federal, se consideró conveniente limitar la existencia de unidades administrativas dependientes del ejecutivo a lo estrictamente indispensable.

Tomando en consideración lo mencionado en el párrafo anterior la estructura orgánica quedo integrada de la siguiente manera:

- 1 .- Secretaría Particular
 - a) Dirección de Administración
 - b) Dirección de Quejas
- 2 .- Secretaría Privada
- 3 .- Estado Mayor Presidencial
- 4 .- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- 5 .- Dirección General de Comunicación Social
- 6 .- Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes
- 7 .- Conservaduría de Palacio Nacional
- 8 .- Asesores Económicos

1 .- SECRETARIA PARTICULAR:

La "Particular" como se le conoce en términos concretos tiene un carácter público e institucional, y proporciona al Presidente apoyo y asistencia en materia de audiencias, agenda, archivo, directorio y gestoría de quejas y peticiones que le son formuladas.

a) .- Dirección de Administración:

Esta unidad administrativa, constituye una "pequeña oficialía mayor" de la presidencia. Se encarga de atender y llevar a cabo las actividades propias de administración de personal, adquisiciones, almacenes y servicios generales, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado y proponer las modificaciones necesarias.

b) .- Dirección de Quejas:

Esta dirección esta concebida como un canal de comunicación entre el pueblo y el Presidente. Concerta, sistematiza y promueve la atención de las inconformidades del público, relativas a los servicios gubernamentales. Al igual que la Dirección anterior depende del Secretario Particular. Es una instancia útil para la defensa general del particular ante la administración pública. No debe confundirse con las oficinas de quejas y denuncias en contra de los servidores públicos que existen en cada una de las dependencias y entidades.

2 .- SECRETARIA PRIVADA:

La "Privada", tiene como encargo básico atender los asuntos estrictamente personales del Presidente de la República.

3 .- ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

Ley Orgánica del ejercito y Armada Nacionales del 15 de Marzo de 1926, en su articulo 33 estableció las bases legales para la creación de la Ayudantia de la Presidencia y su funcionamiento; el 12 de Enero de 1942 se transforma la Ayudantia de la Presidencia en el Estado Mayor Presidencial.

El 15 de Abril de 1971 se promulga la nueva Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, reformada y adicionada en 1975; en su articulo 90 se contempla a este organismo con su denominación actual, donde establece que el Presidente de la República dispondrá de un Estado Mayor, con el carácter de órgano técnico y militar, que lo auxilie en la obtención de información, la planificación de actividades presidenciales y la prevención de la seguridad personal del Presidente.

Se integra por unidades militares que dependen del Presidente de la Republica pero bajo control del Estado Mayor, tales como el Cuerpo de Guardias Presidenciales, el Escuadrón Aéreo de Transporte Presidencial y la Unidad de Transporte Aéreo del Poder Ejecutivo Federal (UTAPEF), responde a las necesidades

de transporte de los funcionarios públicos y al deseo de la administración de evitar dispendios innecesarios en la adquisición y operación de aviones para funcionarios del sector público y así como por siete secciones específicamente determinadas y con funciones básicas.

4 .- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:

Por Acuerdo de la misma fecha que el anterior 19 de Enero de 1983, se crea con fundamento en el artículo 8o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República que tiene a su cargo funciones de asesoría, apoyo técnico y coordinación en el orden jurídico normativo, que estará adscrita directamente a la Presidencia de la República.

Y por medio del artículo 5o de dicho acuerdo se crea con carácter permanente la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se integra con los directores generales de Asuntos Jurídicos, o sus equivalentes; de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, y que estará coordinada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República. (13)

5 .- DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL:

Por Acuerdo de fecha 31 de Enero de 1983 se crea la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, esta sustituye a la Coordinación General de Comunicación Social, cuyo objeto es informar oportunamente sobre las actividades que realiza el Primer Mandatario de la Nación y planear y ejecutar campañas de difusión en los medios de comunicación, a fin de dar a conocer las acciones de la Presidencia de la República, así como estimular la acción participativa de la Administración Pública Federal con los diferentes sectores del país, captando las necesidades y recibiendo sus propuestas. (14)

6 .- DIRECCION GENERAL DEL SECRETARIADO TECNICO DE GABINETES:

Por medio del acuerdo presidencial de fecha 19 de Enero de 1983, se crea la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes de la Presidencia de la República y los define como instancias presidenciales de coordinación para el cumplimiento de las políticas y programas del gobierno federal, convocados y presididos por el Jefe del Ejecutivo Federal.

13 Diarios Oficiales de la Federación de 19 de Enero de 1983.

14 Diario Oficial de la Federación de 31 de Enero de 1983.

Dicho acuerdo establece en su artículo segundo transitorio: los archivos, expedientes y personal de la Oficina de Asesores, así como el personal y muebles de las Direcciones de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, y de la Coordinación de Proyectos de Desarrollo, serán traspasados a la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes.

También por este acuerdo se establece la creación de cuatro gabinetes especializados, así como su integración.

El Gabinete Económico, integrado por los Secretarios de :

Hacienda y Crédito Público;
Programación y Presupuesto;
Contraloría General de la Federación;
Comercio y Fomento Industrial;
Energía, Minas e Industria Paraestatal, y
Trabajo y Previsión Social.

El objetivo central de gabinete económico es analizar e instrumentar en forma conjunta, los lineamientos generales de política económica y financiera, por indicaciones del Presidente.

Su funcionamiento tiene en torno a dos cuestiones básicas; la primera, el seguimiento del diagnóstico coyuntural de la economía nacional y la otra, como mecanismo integrador de las decisiones presidenciales en política económica.

El Gabinete Agropecuario, integrado por los Secretarios de:

Agricultura y Recursos Hidráulicos;
Hacienda y Crédito Público;
Programación y Presupuesto;
Contraloría General de la Federación;
Comercio y Fomento Industrial, y
Reforma Agraria.

Su propósito es asegurar la mayor eficiencia de las acciones del sector público, en la consecución de las metas que el Estado se ha trazado para fortalecer al sector agropecuario y forestal.

El Gabinete de Salud Pública, integrado por los Secretarios y Directores de:

Salubridad y Asistencia;
Programación y Presupuesto;
Contraloría General de la Federación;
Instituto Mexicano del Seguro Social;
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado, y
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la
Familia.

El objetivo central de este gabinete es dar mayor unidad en las acciones de salud pública y coordinar de manera efectiva los planes y programas del Gobierno Federal.

El Gabinete de Comercio Exterior, integrado por los Secretarios de:

Comercio y Fomento Industrial;
Relaciones Exteriores;
Hacienda y Crédito Público;
Programación y Presupuesto;
Contraloría General de la Federación, y
Energía, Minas e Industria Paraestatal.

El objetivo de este gabinete especializado es definir la política de comercio exterior y evaluar los resultados del funcionamiento general de sistema de comercio exterior.

De los mencionados, se deja abierta la posibilidad de que el ejecutivo Federal, mediante acuerdos, establezca los otros gabinetes especializados que a su juicio sean necesarios. Se establece que a las reuniones de estos gabinetes especializados, el Ejecutivo Federal determine la asistencia de los titulares de otras entidades o dependencias públicas o los servidores públicos que deban participar en función de los asuntos que se traten. Es característica primordial de estas reuniones que únicamente asisten los titulares e invariablemente las preside el Ejecutivo Federal.

Cada gabinete tiene un secretariado técnico; instituyéndose, entonces, un sistema de secretariados técnicos de los gabinetes, como instancias coordinadoras dependientes directamente del Ejecutivo Federal a través de una de sus oficinas.

Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1988, se deroga la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes y en su lugar se crea la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República. (15)

7 .- CONSERVADURIA DE PALACIO NACIONAL:

Por Acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1984, se crea la Conservaduría de Palacio Nacional, cuyo objeto es preservar los inmuebles federales que como en el caso del Palacio Nacional, poseen un gran valor artístico e histórico, además de que están íntimamente ligados a las tradiciones de la República Mexicana y a las expresiones cívicas de todos los mexicanos. (16)

8 .- ASESORES ECONOMICOS:

Por acuerdo de fecha de 2 de Enero de 1985 se crea el Comité de Asesores Económicos de la Presidencia de la República, integrado por tres personas que designará el Titular del Ejecutivo Federal, el cual tendrá las siguientes funciones:

I.- Asesorar al Presidente de la República en la definición de objetivos económicos de largo plazo;

II.- Analizar la situación general de la economía y el comportamiento de las principales variables;

III.- Estudiar la situación económica de otros países, y su influencia sobre la economía nacional;

IV.- Auxiliar al Presidente de la República en la elaboración de documento de apoyo a las definiciones de política económica y de análisis sobre la evolución general de la economía en relación con los objetivos de largo plazo;

V.- Desempeñar en el ámbito de su competencia, funciones de enlace con los cuerpos de asesoría económica de otros Jefes de Gobierno, en los términos que determine el Presidente de la República; y

15 Diario Oficial de la Federación de 7 de Diciembre de 1988.

16 Diario Oficial de la Federación del 6 de Septiembre de 1984.

VI.- Realizar los estudios que le encomiende el Presidente de la República.(17)

Por Acuerdo de fecha 7 de Diciembre de 1988. se deroga el comité de Asesores Económicos.(18)

C A P I T U L O I V

4. - FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN DERECHO COMPARADO.

Para el desarrollo del presente tema hago referencia comparativa con las Oficinas que integran la Presidencia de la República de Estados Unidos de America, ya que de alguna manera nos han servido de ejemplo en la creación de Instituciones Administrativas.

4.1.- CARACTERISTICAS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Su régimen de gobierno es republicano bicameral, en el que el poder ejecutivo lo ejerce el Presidente, elegido por un colegio electoral, nombrado a su vez por voto popular para el periodo de 4 años, reelegible una sola vez.

El Presidente es jefe de la Administración Gubernamental, la cual incluye numerosas Agencias, las cuales pueden ser temporales o permanentes. Así como también a los 14 Departamentos Ejecutivos.

El Gabinete es una creación de tradición y costumbre que data desde el gobierno de George Washington, sus funciones son dadas a criterio del Presidente. Su propósito es aconsejarlo sobre cualquier materia, según la información que él requiera.

El Gabinete esta compuesto de 14 Departamentos o Secretarías:

Agricultura, Comercio, Defensa, Educación, Energía, Salud y Servicios Humanos, Habitación y Desarrollo Urbano, Interior, de Trabajo, de Estado, Transportes, del Tesoro, Problemas de los Veteranos, y la Administración General.

4.2.- OFICINAS DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia de la República de los Estados Unidos, para llevar a cabo sus funciones de administración pública, cuenta con Oficinas y Consejos siguientes.

Las Oficinas que dependen directamente del Presidente son 12:

- 1 .- Consejo de la Calidad del Medio Ambiente.
- 2 .- Consejo Nacional para la Conservación de los Recursos Naturales.
- 3 .- Consejo de Seguridad Nacional.
- 4 .- Oficina de Administración.
- 5 .- Consejo de Dirección y Acuerdo.
- 6 .- Oficina del Desarrollo Político.
- 7 .- Oficina de la Casa Blanca.
- 8 .- Oficina Nacional para el Control de Drogas.
- 9 .- Oficina del Vicepresidente.
- 10.- Oficina de los Estados Unidos Representativa del Comercio.
- 11.- Oficina de Ciencia y Tecnología.
- 12.- Consejo de Asesores Económicos.

CONSEJO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

Fue establecido durante el Gobierno del Presidente Bush, esta compuesto por tres miembros designados directamente por el Presidente y bajo el consenso del Senado, uno de los tres es designado como presidente de dicho Consejo y los restantes como asistentes.

Sus funciones son de asesoría en la cuestión del cuidado del medio ambiente, considerando el desarrollo del país, para lo cual elaboran un programa, cuya aprobación depende del Presidente y del Senado.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.

Es establecido durante el Gobierno de Ronald Reagan en el año de 1984, al igual que el Consejo anterior esta compuesto por tres miembros, los cuales se determinan de la misma forma, sólo que la duración de dichos puestos es establecida por el Presidente.

Se encarga de aconsejar al Presidente en la política a seguir en cuanto a la explotación racional de los recursos no renovables; así como también en lo referente al desarrollo de tecnologías nuevas para la explotación de dichos recursos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

Fue establecida en 1947, y es dirigida directamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario de Estado y el Secretario de la Defensa.

Se encarga del control de la seguridad nacional tanto en el País como en el extranjero, por medio de políticas militares.

OFICINA DE ADMINISTRACION

Esta Oficina fue creada en 1977, es encabezada por un Director, el cual se encarga de la correcta realización de los servicios administrativos, tales como información del control de las finanzas; procesamiento de información, servicio de bibliotecas; mantenimiento de operaciones generales de la oficina, como son: correo, mensajería impresión y abastecimiento de servicios en general

CONSEJO DE DIRECCION Y ACUERDO

Fue creado en el año de 1939, todas sus funciones son transferidas por el Presidente directamente, delegandose las al director de dicha oficina. Dichas funciones son realizadas bajo la supervisión del Presidente, tales como:

Auxiliar al Presidente en el desarrollo eficiente en cuanto a coordinación de mecanismos para implementar en las actividades del gobierno y ampliar la cooperación entre las diferentes oficinas.

Asesora al Presidente en la preparación y formulación del programa fiscal de gobierno.

Supervisa y controla los acuerdos de la administración.

Aconseja al Presidente en los proyectos legislativos.

Se encarga de mantenerlo informado en lo referente a las acciones realizadas por todas las dependencias, cooperando con las demás agencias del Gobierno hasta llegar al final de sus actuaciones, entregando un reporte al concluir dichas actividades.

Dentro de éste mismo Consejo se encuentra la Procuraduría de política federal. Es la encargada de indicar la dirección a seguir en la política, para mejorar la economía nacional y lograr su eficiencia y efectividad.

OFICINA DE DESARROLLO POLITICO

Fue estructurada en 1981, sus funciones consisten en aconsejar y asistir al Presidente en la formulación, evaluación, coordinación de la política interna, la economía y la educación de gran trascendencia.

OFICINA DE LA CASA BLANCA

Es un organismo que le informa directamente al Presidente del buen desempeño de las demás dependencias.

El grupo de personas que estan a su cargo, mantienen informada al Presidente con el Congreso y con cada uno de sus miembros en particular; así como también con los directivos de cada Agencia Ejecutiva; la prensa y otras informaciones con el público.

Es auxiliar en la resolución de problemas que tienen que ver directamente con su puesto.

OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DE DROGAS

Es creada en 1988, para el control de narcoticos, la encabeza un Director nombrado directamente por el Presidente que es el responsable de establecer las políticas, objetivos y prioridades en el programa de control de drogas.

Rinde un informe anual al Presidente; sus estrategias serán puestas a consideración del Presidente y del Senado.

El Director le informara al Presidente si es necesario ampliar las funciones, y es el responsable de avisar al F.B.I., si es que la policía no es capaz de absorber la responsabilidad. A esto es a lo que se le llama Estrategia Nacional para el Control de Droga.

OFICINA DEL VICEPRESIDENTE

Se encuentra situada junto a la Oficina del Presidente, durante los cuatro años de gobierno desempeña las mismas funciones que el Presidente frente al Senado, como es la participación en las reuniones de Asamblea en las que sustituye al Presidente o pueden ir ambos.

OFICINA REPRESENTATIVA DEL COMERCIO

Fue creada para las negociaciones de comercio. A la cabeza se encuentra un Director puesto por el Presidente y el Senado.

Sus actividades son aquellas en las que se involucre el comercio. La dirección propone al Presidente las metas para mejorar la economía a través del comercio, las negociaciones de insumos.

El Director tiene facultades para celebrar tratados bilaterales y multilaterales de comercio.

OFICINA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Fue establecida en 1976, controla el rango científico de ingeniería, tecnología, análisis y de juicio, de acuerdo con las políticas predominantes, planes y programas del gobierno federal.

Como obligaciones tiene la de aconsejar al Presidente, considerando el estar involucrado en áreas de representación nacional, incluyendo el ámbito económico, de seguridad, de salud, de relaciones exteriores y del medio ambiente.

Evaluando la escala, la calidad y la efectividad de los esfuerzos del Gobierno Federal en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

Asiste al Presidente en cualquier momento.

Esta Oficina se encuentra ligada con la Oficina de Dirección y Acuerdo, así como con las Agencias Federales a través de la Agencia Federal de Acuerdo.

CONSEJO DE ASESORES ECONOMICOS

Fue establecida en 1946, y se compone de tres miembros que están en contacto con el Presidente, para auxiliario y reciben el censo directo del Senado y uno de sus miembros es designado para ser el asesor directo del Presidente.

Los consejeros económicos primordialmente tienen la función de apreciar y analizar la economía nacional, para el propósito de recomendar decisiones políticas al Presidente respecto de la economía, rinden un reporte anual de actividades. (1)

4.3. FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MEXICO

Para el desempeño de las funciones administrativas la Presidencia de la República Mexicana cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1 .- SECRETARIA PARTICULAR
 - a) DIRECCION DE ADMINISTRACION
 - b) DIRECCION DE QUEJAS
- 2 .- SECRETARIA PRIVADA
- 3 .- ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL
- 4 .- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
- 5 .- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL
- 6 .- SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CIENCIAS.
- 7 .- OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (del 7 de Diciembre de 1988 al 5 de Junio de 1992) llamada OFICINA DE COORDINACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.)

1 The United States Government Manual, 1991/92.

SECRETARIA PARTICULAR

Desempeña las funciones de asesoría y coordinación en diversos asuntos y servicios de apoyo al Presidente de la República provienen, en su mayor parte de las que tenía la Secretaría Particular de la Presidencia que funcionó de 1954 hasta 1958, año en que es creada la Secretaría de la Presidencia dando origen dentro de la misma a unidades responsables del desempeño de algunas funciones de la desaparecida Secretaría Particular, entre cuyas atribuciones figuraban las de Correspondencia, Prensa e Información Interior y Exterior, Acuerdos Presidenciales, Integración de los Informes Presidenciales, Servicios Administrativos, Intendencia de Residencias Presidenciales, Oficina de Telecomunicaciones, Oficialía de Partes, Extractos de Correspondencia y Traducciones.

A partir del 1o de Diciembre de 1976 se crea de nuevo la Secretaría Particular, quien además de dar cumplimiento y trámite a todas las ordenes del Ejecutivo, da cuenta de las peticiones verbales y escritas que formulan los ciudadanos, al igual que de los asuntos que por razón oficial tratan los Secretarios de Estado y demás funcionarios, tramitar las audiencias con el C. Presidente, así como, la remisión de los asuntos cuya naturaleza es competencia de la Secretaría Privada. (2)

Estructura Orgánica:

Coordinador General,
Coordinador Auxiliar,
Dirección de Administración, y
Dirección de Quejas.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Esta unidad administrativa es creada el 1ro de Diciembre de 1976, y constituye una "pequeña Oficialía Mayor" de la presidencia. Se encarga de atender y llevar a cabo las actividades propias de administración de personal, adquisiciones, almacenes y servicios generales, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado y proponer las modificaciones necesarias. Depende de la Secretaría Particular. (3)

-
- 2 Pichardo Pagaza Ignacio, Introducción a la Administración Pública en México, Organización Básica del Poder Ejecutivo, INAP y CONACYT, México, 1984, págs. 200 y 201.
 - 3 Diario Oficial de la Federación, de 1ro de Diciembre de 1976.

DIRECCION DE QUEJAS

El lro de Diciembre de 1976 se crea la Dirección quejas, está concebida como un canal de comunicación entre el pueblo y el Presidente. Concerta, sistematiza y promueve la atención de las inconformidades del público, relativas a los servicios gubernamentales. Al igual que la Dirección anterior depende de Secretaría Particular. Es una instancia útil para la defensa general del particular ante la Administración pública. No debe de confundirse con las oficinas de quejas y denuncias en contra de los servidores públicos que existen en cada una de las dependencias y entidades. (4)

SECRETARIA PRIVADA

Fue creada el lro de Diciembre de 1976; con el propósito de ayudar al Titular del Ejecutivo Federal, en la atención de sus asuntos tanto de carácter general como confidencial.

Sus funciones son: Controlar la agenda, correspondencia, audiencias y reuniones; Recibir a funcionarios y particulares que acudan a audiencias; Atender los asuntos particulares y de carácter social que le encomiende el C. Presidente de la República. (5)

Estructura Orgánica:

Aesor Juridico, y
Secretarios Auxiliares.

ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

La Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales del 15 de Marzo de 1926, en su artículo 33o estableció las bases legales para la creación de la Ayudantía de la Presidencia y su funcionamiento; El 12 de Enero de 1942 se transforma la Ayudantía de la Presidencia en el Estado Mayor Presidencial. (6), (7).

El 15 de Abril de 1971 se promulga la nueva Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aerea Mexicanas, reformada y adicionada en 1975; en su artículo 9o se contempla este organismo

4 IDEM

5 IDEM

6 Diario Oficial de la Federación, de 15 de Marzo de 1926.

7 Diario Oficial de la Federación, de 12 de Enero de 1942.

con su denominación actual, donde establece que el Presidente de la República dispondrá de un Estado Mayor con el carácter de órgano técnico y militar que lo auxilie en la obtención de información, la planeación de actividades presidenciales y la prevención de la seguridad personal del Presidente: (8)

Estructura Organica:

Jefatura, (depende el Cuerpo de Guardias Presidenciales),
Subjefatura Operativa,
Subjefatura Administrativa,
Controlaria y Ayudantía General,
Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales,
Sección Secretaría y Archivo,
Sección Primera a la Séptima,
Coordinación Administrativa,
Grupo Jurídico,
Grupo de Promoción Deportiva,
Grupo de Promoción Social,
Ayudantía del Presidente de la República,
Agrupamiento de Servicios Generales.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Al crear dicha oficina, por Acuerdo de 10 de Enero de 1983, en sus propósitos principales está el de cuidar la actividad jurídica de la Administración Pública Federal, proveyendo a su modernización, mejoramiento y congruencia, a fin de asegurar una función pública basada en los principios de legalidad y buen servicio al ciudadano.

Algunas de sus principales facultades son las siguientes:

I.- Conocer y dar opinión al Titular del Ejecutivo Federal, sobre los proyectos de iniciativas, así como reglamentos, decretos, acuerdos o resoluciones presidenciales que formulen las dependencias de la Administración Pública;

II.- Dar apoyo Técnico necesario al Titular del Ejecutivo Federal, en todos aquellos asuntos de carácter jurídico de la Administración Pública Federal, que este le encomiende;

III.- Coordinar y apoyar el cumplimiento de los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal, que apruebe el Ejecutivo Federal;

IV.- Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo jurídico que rige el funcionamiento de la Administración Pública Federal, así como en los procesos que se realicen para abatir el exceso de regulación, de acuerdo con instrucciones que dicte el Ejecutivo Federal;

V.- Controlar, registrar y compilar los reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones presidenciales, y remitirlos a la Secretaría de Gobernación, para ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

VI.- Enviar a la Secretaría de Gobernación las iniciativas de leyes y decretos firmados por el Presidente de la República, para que sean presentados ante el Congreso de la Unión;

VII.- Recibir y revisar las resoluciones, decretos y acuerdos en materia agraria, los certificados de derechos agrarios y los de inafectabilidad agrícola, ganadera y agropecuaria, así como los títulos de propiedad de colonos y los de poseedores de terrenos nacionales, a efecto de someterlos a la consideración y firma del Ejecutivo Federal;

VIII.- Las demás que le confiera el Presidente de la República.

Dicho organismo se crea con carácter permanente. También por medio del mismo Acuerdo se crea la Comisión de Estudios Jurídicos, que se integrará con los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, o sus equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, y que estará coordinada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República. (9)

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

Creada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Enero de 1983, con las siguientes facultades:

I.- Realizar todos los servicios de información de la Presidencia.

II.- Informar oportunamente sobre las actividades que realiza el Titular del Poder Ejecutivo Federal y proveer a su más eficaz divulgación.

III.- Elaborar y ejecutar los programas de difusión de la Presidencia de la República.

IV.- Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación referente a los acontecimientos de interés para las responsabilidades de la Presidencia de la República.

V.- Establecer relaciones con los medios de difusión nacionales e internacionales y organismos representativos de sectores público y privado, relacionados con esta actividad.

VI.- Difundir las actividades relevantes del Titular del Ejecutivo Federal, através de publicaciones.

VII.- Coordinarse con la Secretaría de Gobernación para participar en la elaboración, ejecución y supervisión de los programas de comunicación social del Gobierno Federal.

VIII.- Dirigir las relaciones públicas de la Presidencia de la República, y

IX.- Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal. (10)

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CIENCIAS

Creada por Acuerdo publicado en el Diario Oficial del 24 de Enero de 1989, como unidad de asesoría y apoyo técnico del Ejecutivo Federal.

La unidad que se crea estará a cargo de un Secretario Ejecutivo que designará el Ejecutivo Federal y contará con los apoyos que requiera para el desempeño de sus funciones y que autorice el propio Ejecutivo Federal, conforme al presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

Las funciones del Secretario Ejecutivo son:

I.- Invitar a formar parte, como miembros del Consejo Consultivo de Ciencia, a todas aquellas personas hayan recibido o reciban el Premio Nacional de Ciencias y Artes.

II .- Promover y proponer a sus miembros, la instalación del Consejo Consultivo de Ciencias, en sesión constitutiva, una vez que se hayan reunido por lo menos veinticinco personas que se encuentren en los supuestos a que se refiere la fracción anterior;

III.- Llevar el registro de las actividades del Consejo;

IV .- Preparar las reuniones del Consejo y levantar las actas correspondientes;

V .- Organizar, con la periodicidad que determine el Ejecutivo Federal, reuniones del Presidente de la República con el Consejo en pleno o con grupos específicos del mismo, y con el Coordinador General del propio Consejo;

VI .- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones que lleve a cabo el Consejo o los grupos específicos de éste, y

VII .- Someter a la consideración del Coordinador General los temas, estudios y proyectos que se relacionen con los fines y funciones del Consejo.

Las funciones que acepten desempeñar los miembros del Consejo Consultivo de Ciencias, así como el Coordinador General del Propio Consejo no serán objeto de remuneración.

El Secretario Ejecutivo propondrá al Consejo, enunciativamente, el desempeño de las siguientes funciones:

I .- Canalizar las aportaciones de la comunidad científica a la planeación del desarrollo nacional;

II .- Desahogar las consultas que le plantee el Ejecutivo Federal en asuntos de interés científicos de manera coordinada con los organismos e instancias del Gobierno Federal que resulten competentes;

III.- Realizar estudios respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de programas específicos en materia científica;

IV .- Atender los planteamientos que formule la comunidad científica sobre las políticas y prioridades básicas del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de las contribuciones de las ciencias, y

V .- Las demás que sean consecuentes con los fines del consejo y las que le sugiera al propio Secretario Ejecutivo el Titular del Ejecutivo Federal.(11)

OFICINA DE COORDINACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

La Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República, creada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre de 1988, y se adecuó la estructura de los Gabinetes Especializados presididos por el Presidente de la República y que, apartir de entonces, son los siguientes: Económico, Agropecuario, de Bienestar Social, de Política Exterior y de Seguridad Nacional;

I .- Gabinete Economico, integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Energía, Minas e Industria Paraestatal; Comercio y Fomento Industrial; Agricultura y Recursos Hidráulicos; Comunicaciones y Transportes y del Trabajo y Previsión Social; del Departamento del Distrito Federal; Banco de México y Petroleos Mexicanos;

II .- Agropecuario, integrado por los titulares de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Comercio y Fomento Industrial; Agricultura y Recursos Hidráulicos y Reforma Agraria; Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. y de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares;

III .- Bienestar Social, integrado por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto; Contraloría General de la Federación; Desarrollo Urbano y Ecología; Educación Pública; Salud; Departamento del Distrito Federal; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV .- Política Exterior, Integrado por los titulares de la Secretarías de Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Energía, Minas e Industria Paraestatal y Comercio y Fomento Industria; y la Procuraduría General de la República;

V .- Seguridad Nacional, integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional y Marina; y de la Procuraduría General de la República.

Los gabinetes especializados son instancias presidenciales de coordinación que definen y evalúan la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración pública federal y serán presididos por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

El Presidente de la República podrá determinar que a las reuniones de los gabinetes asistan los titulares de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o aquellos servidores públicos que se considere deban participar según los asuntos que se traten en cada reunión.

Los gabinetes especializados se reunirán con la periodicidad que señale el Titular del Ejecutivo Federal.

Este acuerdo por el que se crea la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República, deroga a aquél por el que se crea la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes de la Presidencia de la República, de fecha 18 de Enero de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, así como también se deroga el acuerdo por el cual se crea el Comité de Asesores Económicos de la Presidencia de la República de 2 de Enero de 1985, publicado en la misma fecha. (12) (13).

Que con fechas 21 de Febrero y 25 de Mayo de 1992, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el primero, con el objetivo de fusionar a la Secretaría de Programación y Presupuesto con la de Hacienda y Crédito Público y el segundo, para transformar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en Secretaría de Desarrollo Social; (14), (15).

En virtud de dichas reformas hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fue necesario efectuar adecuaciones pertinentes tanto en la denominación de la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República, creada el 7 de Diciembre de 1988, como en la integración de los gabinetes especializados, así se sustituyó el Gabinete de Bienestar Social por el de Desarrollo Social, para proponer y evaluar la política del Gobierno Federal en lo relativo al desarrollo social en lo general. (16)

-
- 12 Diario Oficial de la Federación, de 19 de Enero de 1983.
 - 13 Diario Oficial de la Federación, de 2 de Enero de 1985.
 - 14 Diario Oficial de la Federación, de 21 de Febrero de 1992.
 - 15 Diario Oficial de la Federación, de 25 de Mayo de 1992.
 - 16 Diario Oficial de la Federación, de 7 de Diciembre de 1988.

Posteriormente el 5 de Junio de 1992, se derogan, el acuerdo por el que se crea la OFICINA DE COORDINACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre de 1988, y el acuerdo que modificó al gabinete económico, publicado el 28 de Febrero de 1989, por medio del cual el Gabinete Económico queda integrado de la siguiente forma:

Por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Comercio y Fomento Industrial; del Trabajo y Previsión Social, y Banco de México, dejando de formar parte de dicho gabinete los titulares de la Secretaría de Gobernación; Energía, Minas e Industria Paraestatal; Agricultura y Recursos Hidráulicos; Comunicaciones y Transportes; Departamento del Distrito Federal y Petróleos Mexicanos. (17) (18)

Creándose en su lugar la Oficina de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, cuyas funciones son las siguientes:

I .- Realizar y coordinar, en los términos del presente Acuerdo, las acciones de apoyo técnico y asesoría del Ejecutivo Federal;

II .- Prestar al Ejecutivo Federal el apoyo y la asesoría que no estén en comendados a otras áreas de la Presidencia de la República;

III .- Hacer el seguimiento del debido cumplimiento de los acuerdos y ordenes presidenciales;

IV .- Verificar la realización de los programas e instrucciones que expresamente señale el Titular del Ejecutivo Federal cuando abarquen a más de una Dependencia;

V .- Coordinar y llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de los gabinetes especializados, elevando a la consideración del Presidente de la República la situación que guarde el cumplimiento de los mismos;

VI .- Atender, tramitar y responder las solicitudes de audiencias con el Presidente de la República, y en su caso hacer el seguimiento de las resoluciones adoptadas;

17 Diario Oficial de la Federación, de 5 de Junio de 1992.

18 Diario Oficial de la Federación, de 28 de Febrero de 1989.

VII .- Recibir las quejas de los particulares e informar al Presidente de la República de las mismas; turnarlas a las dependencias competentes; procurar su expedita resolución y hacer el seguimiento correspondiente de sus resoluciones;

VIII .- Preparar y coordinar, conjuntamente con el Estado Mayor Presidencial, las giras de trabajo y los eventos a los que asista el Presidente de la República por las entidades federativas y en el extranjero;

IX .- Proveer los mecanismos de coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con la Dirección General de Comunicación Social, ambas de la Presidencia de la República, para asegurar la aplicación uniforme de los criterios que fije el Ejecutivo Federal;

X .- Administrar, coordinar y supervisar al personal y los recursos financieros y materiales asignados a la Presidencia de la República, con forme a los lineamientos que determine el Titular del Ejecutivo Federal;

XI .- Recibir, registrar y enviar la correspondencia del Presidente de la República;

XII .- Realizar la crónica del quehacer del Gobierno de la República; y

XIII .- Las demás que le encomiende expresamente el Titular del Ejecutivo Federal.

Los gabinetes especializados son instancias presidenciales de coordinación que proponen y evalúan la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, para consideración del Titular del Poder Ejecutivo Federal, quien los preside.

En la Presidencia de la República funcionaran los siguientes gabinetes especializados:

I .- Económico, integrado por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Comercio y Fomento Industrial y del Trabajo y Previsión Social y del Banco de México;

II .- Agropecuario, integrado por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Comercio y Fomento Industrial; Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Reforma Agraria;

III .- Desarrollo Social, integrado por los titulares de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público;

Desarrollo Social; Educación Pública y Salud y el Jefe del Departamento del Distrito Federal;

IV .- Política Exterior, integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público y Comercio y Fomento Industrial y la Procuraduría General de la República;

V .- Seguridad Nacional, integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; de la Defensa Nacional y de la Marina y de la Procuraduría General de la República.

El Presidente de la República podrá determinar que a las reuniones de los gabinetes asista los titulares de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o aquellos servidores públicos que se consideren deban participar según los asuntos que se traten en cada reunión.

Los gabinetes especializados se reunirán con la periodicidad que señale el Titular del Ejecutivo Federal.

Los acuerdos que dicte el Ejecutivo Federal en el seno de los gabinetes especializados tendrán el carácter de prioritarios en la operación general de cada una de las dependencias y entidades participantes.

Cada gabinete especializado contará con un Secretariado Técnico.

Los Secretarios técnicos de los gabinetes especializados dependerán del titular de la Oficina de la Presidencia de la República quien coordinará, orientará y supervisará las acciones de aquellos, de acuerdo a las políticas, lineamientos y prioridades que fije el Titular del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán oportunamente a la Oficina de la Presidencia de la República la información y apoyo que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones.

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades que dermine el Ejecutivo Federal, de conformidad con el presupuesto respectivo.(19)

Como ejemplo de una reunión de gabinete tenemos la celebrada con motivo del IV informe de gobierno, el 1ro de

19 Acosta Romero Miguel, Martínez Morales Rafael I., Catálogo de ordenamientos jurídicos de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, México, 1989.

Noviembre de 1992. se reunió el gabinete económico que está integrado por los Titulares de las Secretarías: de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Comercio y Fomento Industrial y del Trabajo y Previsión Social y del Banco de México. Para darle las mismas directrices que han planteado a lo largo del presente sexenio.

Ha sido motivo de análisis la política comercial interior y exterior.

Hoy en día la labor intersecretarial y de gabinete constituyen no sólo un ejemplo, sino el mejor medio para llevar a la Administración Pública a un fin exitoso.

4.3.- SIMILITUDES ENTRE LAS OFICINAS AUXILIARES DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS REPUBLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA DE MEXICO.

Las funciones que llevan a cabo en Estados Unidos, las Oficinas del Consejo de la Calidad del Medio Ambiente y del Consejo Nacional para la Conservación de los Recursos, en nuestro país son desempeñadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal del Medio Ambiente.

Algunas funciones que lleva a cabo el Consejo de Seguridad Nacional en Estados Unidos, en México están a cargo del Estado Mayor Presidencial.

Actividades que llevan a cabo la Oficina de la Casa Blanca y la Oficina de Administración, en México las realiza la Secretaría Particular de la Presidencia y la Dirección de Administración, dependiente de dicha Secretaría.

Las actividades relacionadas con el control de drogas, en Estados Unidos se encarga la Oficina Nacional para el Control de Drogas, y en nuestro País la Procuraduría General de la República.

La Oficina Representativa del Comercio de los Estados Unidos, es equiparable a lo que en México representa la Secretaría de Comercio dentro del Gabinete económico, el cual además de estar integrado por el titular de la Secretaría de Comercio, lo está por los de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo social, Trabajo y Previsión Social y del Banco de México, como ejemplo de ello tenemos el Tratado Trilateral de Libre Comercio, celebrado entre Estados Unidos, Canadá y México, cuyas negociaciones han estado a cargo del representante del comercio de cada país participante.

También el Consejo de Asesores Economicos de los Estados Unidos, tiene similitud con el Gabinete Económico de México, antes mencionado, en cuanto a su función de auxiliar al Presidente en asuntos de dicha competencia.

La Oficina de Ciencia y Tecnología, desempeña funciones similares a las de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo de Ciencias en México.

El Consejo de Dirección y Acuerdo de Estados Unidos lleva a cabo las funciones de asesoramiento jurídico, que en México son llevadas a cabo por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Y en lo relativo a la información que realiza dicho Consejo en México es competencia de la Dirección de Comunicación Social.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Administración Pública al satisfacer las múltiples necesidades sociales, que con el transcurso del tiempo se incrementaron debido : al aumento de la población, el desarrollo técnico y científico, se enfrento a graves problemas, creando o adquiriendo empresas.

SEGUNDA: El cúmulo de empresas que México tuvo que adquirir se han desincorporado y permitirán el restablecimiento de una buena administración y de la economía nacional. Algunos países han seguido ésta privatización con resultados positivos, como ejemplo de ello tenemos a Estados Unidos y Brasil.

TERCERA: Dentro de la Administración Pública Centralizada (Presidencia de la República), la creación de los Gabinetes Especializados, resulta el sistema ideal para el cumplimiento de las políticas y los programas del Gobierno Federal, debido a que en su integración se encuentran los funcionarios públicos que corresponden a cada rama en particular, a cuya cabeza se encuentra el titular del Ejecutivo Federal, facilitando el logro de la eficiencia administrativa. Entendiéndose por Gabinetes Especializados, las instancias presidenciales de coordinación que definen y evalúan la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Sin embargo algunos de ellos pudieran quedar incluidos en el ámbito estatal. La creación de dichos gabinetes, se inspiro en los Consejos de Asesores existentes en la Administración Pública de los Estados Unidos (Presidencia de la República), adaptándose a las características propias de nuestro país. Aunque ambos realizan funciones similares, la asesoría que prestan es diferente, ya que en el primero es de tipo científico y en México de tipo político.

C U A R T A : Un aspecto importante de la Administración Pública, es su modernización, la cual implica la constante vigilancia sobre su estructura, organización, métodos, técnicas, etc. para actualizarla a efecto de que pueda seguir siendo eficiente. Estas funciones se han llevado a cabo en forma imperfecta en numerosas ocasiones.

Q U I N T A : En el campo internacional México, no puede permanecer al margen, por lo cual, cada día, se estrechan más las relaciones, con otros países, ejemplo de ello es el Tratado Trilateral de Libre Comercio, celebrado entre Estados Unidos, Canada y México, cuyo propósito es mejorar nuestra economía nacional. Dicho tratado implica un reto a la competitividad comercial internacional.

S E X T A : El orden jurídico mexicano al elevar las decisiones políticas fundamentales a rango Constitucional, garantiza la vigencia de un Estado social, de derecho vigente, como es el caso de los artículos siguientes :
Art. 102, fue modificado para crear la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Arts. 3o, 5o, 24, 27 y 130 los cuales se reformaron para dar paso a la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
Art. 4o, fue adicionado con el fin de proporcionar seguridad jurídica a la comunidad indígena que aún permanecen al margen de los cambios nacionales.

BIBLIOGRAFIA

- Acosta Romero Miguel, "Catálogo de Ordenamientos Jurídicos de la Administración Pública Federal", Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.
- Carrillo Castro Alejandro, "Reforma Administrativa en México", Ediciones Miguel Angel Porrúa, México, 1982.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1985.
- Diccionario Porrúa, "Historia, Biografía y Geografía de México", Cuarta Edición, México, 1979.
- Guerrero Omar, "El Estado y la Administración Pública en México", INAP, A.C. México, 1989.
- Mendieta y Nuñez Lucio, "La Administración Pública en México" México, UNAM, 1942.
- Mora Jose María Luis, "Revista Política de las Diversas Administraciones que la República Mexicana ha Tenido Hasta 1857", México, 1963.
- Nava Negrete Alfonso, "Diccionario Jurídico Mexicano", Tomo III, Instituto de Investigaciones jurídicas, UNAM.
- O'Gorman Edmundo, Historia de México, "México Colonial", Salvat Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V. México, 1978.
- Olivera Toro Jorge, "Manual de Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, S.A. México, 1988.
- O Rabasa Emilio, "La Constitución y la Dictadura", México, 1980.
- Pérez Fernandez del Castillo Bernardo, "Apuntes para la Historia del Notariado en México", Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. México, 1979.
- Pichardo Pagaza Ignacio, "Introducción a la Administración Pública de México", INAP y CONACYT, México, 1984.
- Ramírez Fonseca Francisco, "Manual de Derecho Constitucional", Quinta Edición Comentada, Editorial Pac, México, 1988.
- Ruiz Massieu Jose Francisco, "La Empresa Pública", INAP, México, 1981.

- Serra Rojas Andres, "Derecho Administrativo", Editorial Manuel Porrúa, S.A. México, 1987.
- Serra Rojas Andres, y otros, "Avances del Derecho Administrativo. Económico y Social", INAP, PRAXIS (68), México, 1985.
- Tena Ramírez Felipe, "Leyes Fundamentales de México", Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 1976.
- The United States, "Government Manual", 1991/92, obtenido en la Biblioteca Benjamin Franklin, en México, D.F.
- Valencia Carmona Salvador, "El Poder Ejecutivo Mexicano", Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1992.
- Velasco Gustavo, "Evolución del Derecho Mexicano", Tomo I, editorial JUS, México, 1943.

PERIODICOS

Excelsior, Magazine Internacional, Página 3, México, 16 de Agosto de 1992.

Excelsior, Primera Plana, México, 21 de Septiembre de 1992.

Excelsior, Cuarta Parte de la Sección A, Página 3, México, 2 de Noviembre de 1992.

LEGISLACION CONSULTADA

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, S.A., México, 1976, 1982 y 1988.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985

Leyes Fundamentales de México, Felipe Tena Ramirez, México, Séptima Edición, 1976.

Legislación Federal del Trabajo Burocrático, Editorial Porrúa, S.A., México, 1989.

Diarios Oficiales de la Federación:

06	de	Abril	de	1934
31	de	Diciembre	de	1935
30	de	Diciembre	de	1939
13	de	Diciembre	de	1946
21	de	Diciembre	de	1946
02	de	Enero	de	1947
31	de	Diciembre	de	1947
24	de	Diciembre	de	1958
04	de	Enero	de	1966
31	de	Diciembre	de	1970
15	de	Abril	de	1971
08	de	Octubre	de	1974
29	de	Diciembre	de	1976
21	de	Junio	de	1982
23	de	Diciembre	de	1982
29	de	Diciembre	de	1982
19	de	Enero	de	1983
31	de	Enero	de	1983
06	de	Septiembre	de	1984
02	de	Enero	de	1985
21	de	Enero	de	1985
25	de	Enero	de	1985
06	de	Diciembre	de	1988
07	de	Diciembre	de	1988
24	de	Enero	de	1989
28	de	Enero	de	1992
21	de	Febrero	de	1992
25	de	Mayo	de	1992
05	de	Junio	de	1992.